



El enfoque de derechos de la niñez

en el trabajo de Kindernothilfe



Por favor, note que el contenido [de este folleto] está protegido por los derechos de autor de acuerdo a ley. Por lo tanto, se autoriza a usar el contenido dentro del ámbito de dichas provisiones. A pesar de ello sin embargo, el editor otorga el derecho de usar el contenido de manera sin alterar inalterada y no-pública con fines privados o sin fines de lucro. En caso de uso del contenido se debe hacer referencia a Kindernothilfe como editora. A la inversa, este otorgamiento de derechos expresamente no se extiende al uso con propósitos comerciales u otros propósitos económicos. En especial, no se otorga el derecho de usar el contenido para crear ventajas económicas para usted o una tercera parte. Por favor, comuníquese con la editora si se requiere una licencia con dicho fin. En ese caso, todo uso será regido por los términos de la licencia. Esto no otorga ninguna obligación de otorgamiento de una licencia.

Contenidos

Querida lectora, querido lector	5
1 Bienvenida, bienvenido!	7
2 El enfoque de derechos humanos y de derechos de la niñez	11
2.1 Evolución y significación de los derechos humanos	11
> Convenciones sobre derechos humanos	
> Obligaciones de los derechos humanos	
> Características y principios de los derechos humanos	
> Mecanismos internacionales de verificación y de aplicación	
> Sistemas regionales de derechos humanos	
> Shrinking Spaces	
2.2 El enfoque de derechos humanos en la cooperación para el desarrollo	14
> Los comienzos del enfoque de derechos humanos	
> El cambio de perspectiva	
> La educación en derechos humanos como elemento central de un enfoque de derechos humanos	
> El enfoque de derechos humanos: un denominador común	
2.3 La Convención sobre los Derechos del Niño	17
> Importancia de la Convención sobre los Derechos del Niño	
> Rasgos principales de la Convención sobre los Derechos del Niño	
2.4 El enfoque de derechos de la niñez : abarcador y sostenible	22
> De una perspectiva de necesidades a una perspectiva de derechos de la niñez	
> El cambio de actitud: Niños, niñas y adolescentes son titulares de derechos	
> Los derechos de la niñez como objetivo y como camino	
> La participación de niños, niñas y adolescentes	
> Los derechos de la niñez se incorporan a todos los ámbitos y procesos	
3 El enfoque de derechos de la niñez en Kindernothilfe	27
3.1 Introducción del enfoque de derechos de la niñez	28
3.2 Estándares de calidad para el trabajo basado en los derechos de la niñez	29
> Estándares de calidad a nivel institucional	
> Estándares de calidad a nivel programático	
3.3 En el trabajo de proyectos y programas	32
> Evolucionando hacia el enfoque de los derechos de la niñez	
> Perspectivas y desarrollos proyectados	
3.4 En el trabajo de incidencia	36
> Adecuación del trabajo de incidencia al enfoque de derechos de la niñez	
> Instrumentos del trabajo de incidencia	
> Desafíos para el trabajo de incidencia	
3.5 En la educación para el desarrollo	39
3.6 En el trabajo de relaciones públicas y de comunicación	40
> El lenguaje transporta valores	
> Códices y documentos instructivos para una comunicación sensible a los derechos de la niñez	
> Apadrinamiento y derechos de la niñez	
4 Perspectivas.....	43
Glosario	44
Bibliografía / Literatura recomendada	46



Querida lectora, querido lector:

Los 2,3 mil millones de niños, niñas y adolescentes que actualmente habitan el planeta constituyen aproximadamente un tercio de la población mundial, y en algunos países incluso la mayoría de la población. Sin embargo, ello lamentablemente no significa que puedan participar realmente con sus intereses y propuestas ni que se les escuche en los debates con miras a modelar el futuro.

Si bien se avanzó mucho en las tres últimas décadas a nivel mundial con la implementación de la Convención sobre los Derechos del Niño, y si bien gobiernos, organizaciones no gubernamentales y hasta niños, niñas y adolescentes han abogado activamente para que los derechos de la niñez se impongan y salvaguarden, hoy constatamos que derechos formalmente establecidos son cuestionados o pasados por alto en forma deliberada, también para ejercer poder.

Todos los días se priva a niños, niñas y adolescentes de ejercer sus derechos. Muchos carecen de lo mínimo necesario para sobrevivir, comparten una historia de violencia sexual y abandono, padecen discriminación por su sexo, el color de su piel o su origen social. Sufren de desnutrición, son explotados, carecen de todo apoyo y acceso a la educación.

Como Kindernothilfe hace más de 60 años que trabajamos a favor de niños, niñas y adolescentes. Con nuestro trabajo en defensa de sus derechos, ayudamos a que los derechos de la niñez se implementen en el entorno social y a que se superen las causas estructurales conducentes a su vulneración.

Por ello nos importa que niños, niñas y adolescentes participen en el desarrollo de proyectos y programas. El enfoque de derechos de la niñez constituye, junto a nuestros valores cristianos, el núcleo y el corazón de nuestra labor. En esta publicación damos a conocer de dónde proviene, cómo lo entendemos y aplicamos, así como también por qué seguirá marcando también en lo futuro nuestro compromiso con la niñez y la adolescencia necesitadas.

Le deseo una inspiradora lectura.



Carsten Montag
Director de Programas

Íconos:



Enlace



Referencia



Cita



Experiencias prácticas



Bienvenida, bienvenido!

Ayudar a la niñez necesitada» es el compromiso de Kindernothilfe desde su fundación. A lo largo de nuestros 60 años de historia, hemos desarrollado continuamente nuestra forma de trabajo a fin de apoyar más efectivamente a niños, niñas y adolescentes (en lo sucesivo: NNA) desfavorecidos. Al comienzo nos proponíamos solamente cubrir las necesidades básicas de NNA en los países en desarrollo. Por ejemplo, lograr que accediesen a una educación escolar o profesional que a largo plazo les permitiese ganarse la vida. Se suponía que con una mejor educación y una alimentación más saludable, NNA vulnerables serían capaces de transformar positivamente su situación de vida. Casi no analizábamos las causas de la pobreza.

Hacia el cambio de milenio surgió en muchos lugares una concepción nueva de la pobreza y sus causas. Desde entonces se la entiende como la exclusión social, económica y política de las personas afectadas, consecuencia de derechos violados y estructuras injustas. La exclusión va acompañada de la ausencia de derechos y una situación de impotencia. Para vencer la pobreza a largo plazo se requieren estrategias hacia un desarrollo social que combata no solo sus síntomas, sino sobre todo sus causas estructurales. Paralelamente, en Kindernothilfe pudimos constatar que nuestra forma de trabajar hasta entonces había sido demasiado puntual. Si bien habíamos podido proporcionar a cierto número de NNA apadrinados el incentivo que les permitió acceder a un futuro mejor, fue muy poco lo que cambió para la mayoría de las y los NNA.

Por ello, al igual que muchas otras organizaciones de la *cooperación para el desarrollo*, nos hemos reorientado, tomando distancia de una caridad atenta solo a las necesidades, para profundizar en una forma de trabajo basada en los derechos y sostenible, que ayude a más NNA. Hoy nos vemos como una organización defensora de los derechos de la niñez que percibe a niños, niñas y adolescentes¹ como personas independientes y titulares de derechos, y a las y los *garantes* como actores responsables de que se eliminan las causas estructurales de la violación de esos derechos. Conjuntamente con nuestros socios, contribuimos a conformar condiciones marco sociales adecuadas para que las y los NNA puedan ejercer sus derechos y configurar activamente su propio porvenir. De esa forma abogamos por los derechos humanos universales, la realización a nivel mundial de los derechos de NNA y la conservación de las bases de recursos naturales de subsistencia de las generaciones futuras. Nuestro accionar se orienta a los principios fundamentales cristianos, así como a los tratados internacionales de derechos humanos, particularmente a la *Convención sobre los Derechos del Niño* de las Naciones Unidas (en lo sucesivo: CDN).

El *enfoque de los derechos de la niñez (EDDNN)* pone de manifiesto nuestra autoimagen y describe el marco y el fundamento de nuestra labor. Aunque las competencias en algunos ámbitos se relacionen solo indirectamente con su implementación, todo el personal de nuestra organización está convencido de la necesidad de tener en cuenta el *enfoque de derechos de la niñez* en todas nuestras actividades por igual.



Como organización para la defensa de los derechos de la niñez, estamos obligados a incorporar razonablemente a NNA en nuestras actividades. Ello es para mí no solo un compromiso voluntario, sino también una magnífica oportunidad.

.....
Director de Programas
de Kindernothilfe

1 Los términos «niños, niñas y adolescentes» (NNA), así como «niñez», refieren aquí a personas que no han cumplido los 18 años de edad.



Definición del enfoque de derechos de la niñez para Kindernothilfe

Niños, niñas y adolescentes son personas independientes y *titulares de derechos humanos*. El objetivo del trabajo de Kindernothilfe es la realización de los derechos de NNA a la protección, promoción y *participación* consagrados en la *Convención sobre los Derechos del Niño*.

Involucramos a las y los NNA activamente en la planificación, ejecución y evaluación de actividades y proyectos dirigidos a ellos y ellas , para que puedan exigir sus derechos.

Nos entendemos como una organización en proceso de aprendizaje, y esa autopercepción obedece a que analizamos, evaluamos y mejoramos en forma continua la calidad en todos los ámbitos de nuestra labor de defensa de los derechos de NNA. El presente documento es la segunda edición, complementada, de nuestra publicación conceptual «El Enfoque de Derechos del Niño en el trabajo de Kindernothilfe», publicada por primera vez en 2008. La versión actual, además de presentar experiencias más recientes del trabajo de Kindernothilfe, señala a transformaciones políticas y jurídicas a nivel global, base sobre la cual seguimos desarrollando la labor de Kindernothilfe y de nuestros socios. Las precisiones están dirigidas fundamentalmente al personal de Kindernothilfe, a las estructuras de coordinación (las oficinas o las personas consultoras de KNH), así como a nuestras organizaciones socias.

Este documento sirve ...

- > como marco orientador para Kindernothilfe y nuestros socios en la implementación del enfoque de derechos de NN;
- > para promover en Kindernothilfe y nuestros socios una forma común de entender el *enfoque de derechos de la niñez* ;



- > para llevar adelante el *enfoque de derechos de la niñez* como tarea transversal en toda la labor de Kindernothilfe;
- > como información introductoria para las personas interesadas en entender cómo desarrollar una cooperación basada en un enfoque de derechos

Indicaciones para la lectura

Los conceptos en letra *cursiva* se explican y comentan en el glosario.

En la bibliografía y la lista de referencias citamos de la siguiente manera: nombre de autor, año de publicación, número de página. Los datos completos de las publicaciones citadas se hallan en la bibliografía y en la lista de referencias.

Índice de abreviaturas

ACNUDH	Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos
ASDN	Análisis de la situación de los derechos de la niñez
BMZ	Ministerio Federal de Cooperación Económica y Desarrollo de Alemania [Bundesministerium für wirtschaftliche Zusammenarbeit und Entwicklung]
CDN	Convención sobre los Derechos del Niño de las Naciones Unidas
CPDE	CSO Partnership for Development Effectiveness (Alianza de las OSC para la Eficacia del Desarrollo)
EDDNN	Enfoque de Derechos de la Niñez
PDN	Programación en derechos de la niñez
DZI	Instituto Central Alemán para Asuntos Sociales
EPU	Examen Periódico Universal
KNH	Kindernothilfe
NNA	Niños, niñas y adolescentes
ODM	Objetivos de Desarrollo Sostenible
ONG	Organización no gubernamental, organizaciones no gubernamentales
ONU	Organización de las Naciones Unidas
UNSDG	[por su sigla en inglés] Grupo de las Naciones Unidas para el Desarrollo

“ Ver el mundo desde la perspectiva de NNA me enriquece y motiva en mi labor diaria. Estoy convencido de que su participación razonable hace a la larga más efectivo nuestro trabajo.

.....
Director de Programas
de Kindernothilfe



El enfoque de derechos humanos y de derechos de la niñez

El enfoque de derechos humanos introdujo un cambio de perspectiva en la cooperación para el desarrollo. Modificó radicalmente las premisas de los proyectos de desarrollo, así como la manera de ejecutarlos. Porque una perspectiva sobre el desarrollo basada en derechos humanos coloca a la pobreza y la marginalización en contexto con sus causas estructurales.

Realizar la *cooperación para el desarrollo* sobre la base del *enfoque de derechos humanos* significa considerar sistemáticamente los derechos humanos en cada paso de la acción. Se trata por tanto no solo de contribuir a que los derechos humanos se realicen en forma sostenible, sino también de implementar los principios de los derechos humanos en todos los procesos del proyecto. Como Kindernothilfe defendemos sobre todo la realización de los derechos de NNA, por lo cual trabajamos con un *enfoque de derechos humanos* orientado particularmente en ese sentido: el EDDNN, cuyo marco referencial es la *Convención sobre los Derechos del Niño (CDN)* con el conjunto de derechos y valores allí establecidos.

2.1 Evolución y significación de los derechos humanos

El ser humano es un ser social y, como tal, depende de la comunidad. Desde siempre las sociedades humanas se han dado reglas para organizar la vida conjunta de sus miembros. En ello inciden sus diferentes cosmovisiones y valores. Las experiencias de la segunda guerra mundial urgieron a la comunidad internacional de Estados a formular un sistema universal de reglas a fin de evitar que una catástrofe de tales dimensiones se repitiese en la historia de la humanidad. El 10 de diciembre de 1948 la Asamblea General de las Naciones Unidas aprobó la Declaración Universal de Derechos Humanos, proponiendo con ello un canon de recomendaciones sobre principios basados en los derechos humanos con validez para todas las personas y dirigido a asegurar una convivencia pacífica y digna.

Convenciones sobre derechos humanos

La Declaración Universal de Derechos Humanos de las Naciones Unidas constituye el fundamento político del actual sistema de protección de los derechos humanos. Sin embargo, no es vinculante para el *Derecho Internacional público*. Por su parte, el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, así como el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos sí tienen carácter jurídicamente vinculante. Ambos pactos, adoptados en 1966 y en vigor desde 1976, incluyen muchos de los derechos de la Declaración Universal de Derechos Humanos. Además se han adoptado otras convenciones jurídicamente vinculantes a fin de proteger y de fortalecer a grupos de personas particularmente vulnerables. Sus contenidos son complementados y desarrollados continuamente hasta hoy a través de *Protocolos Facultativos*, entre otros a través del mecanismo de *procedimiento de comunicaciones*.



Artículo 1 de la Declaración Universal de

Derechos Humanos:

Todos los seres humanos nacen libres e iguales en dignidad y derechos y, dotados como están de razón y conciencia, deben comportarse los unos con los otros de manera fraterna.

Otras convenciones

1965

Convención internacional contra el racismo

1979

Convención sobre derechos de la mujer

1984

Convención contra la tortura

1989

Convención sobre los Derechos del Niño

1990

Convención sobre derechos de trabajadores migratorios

2006

Convención sobre derechos de personas con discapacidad

2006

Convención contra las desapariciones forzadas

” La comprensión de los derechos de la niñez significa que esta tiene derechos cuya vigencia y cuyo ejercicio los Estados deben garantizar.

.....
Colaboradora de una organización social

” Para mí, como niño, los derechos de la niñez significan que todos somos iguales, mayores y menores. Y que nos respetemos entre nosotros.

.....
Niño de un proyecto

” La participación es decisiva para el éxito de un proyecto. Cuando se la practica, el proceso pasa a estar dirigido por los NNA y se hace transparente.

.....
Director de una organización social

Obligaciones de los derechos humanos

Los tratados de derechos humanos reconocen a cada persona el estatus de titular de derechos a quien le corresponde ejercer sus derechos humanos. Los Estados ratificantes, o sea, aquellos que no solo han aprobado el contenido de los tratados, sino también se comprometen a incorporarlo a su propia legislación, contraen una obligación frente a las y los titulares de derechos, convirtiéndose en *garantes*. Sus deberes vinculantes son los siguientes:

- > **Respeto:** Los Estados no pueden violar los derechos humanos ni tampoco obstaculizar de manera mediata ni inmediata la reivindicación de los derechos humanos.
- > **Protección:** Los Estados están obligados a impedir que terceros, por ej., empresas de la economía privada, violen o no respeten los derechos humanos.
- > **Garantía:** Los Estados deben tomar las adecuadas medidas legislativas, administrativas, financieras y otras que garanticen la realización de los derechos humanos.

En la realidad ocurre con frecuencia que Estados y sus instituciones como la policía, los militares, los tribunales o también las instituciones educativas, violan los derechos humanos. En muchos países se carece incluso de las condiciones estructurales para proteger los derechos humanos de manera efectiva. Pero el mandamiento de respetar y preservar los derechos humanos apela no solo al Estado, sino a todas las personas. La Declaración Universal de Derechos Humanos establece también cuáles son las obligaciones de cada individuo frente a la comunidad. Sin embargo, la reivindicación de derechos humanos es independiente del cumplimiento de las obligaciones frente a la comunidad.

Características y principios de los derechos humanos

Una cualidad particular de los derechos humanos es que se asientan exclusivamente en la dignidad del ser humano y que rigen en todo lugar para todas las personas (universalidad). Además, no se puede privar a nadie de ellos, y nadie puede tampoco renunciar voluntariamente a ellos (inalienabilidad). También son equivalentes e interdependientes, por cuanto la violación de un derecho humano en un ámbito conlleva por lo general la violación de otros derechos humanos en otros ámbitos (interdependencia). A fin de que esto último no ocurra, es importante sobre todo implementar los principios rectores de los derechos humanos, pues estos describen por un lado cómo deberían implementarse esos derechos y, por el otro, los objetivos que se persiguen en su realización. Los tres principios de mayor relevancia atraviesan e impregnan todos los tratados sobre derechos humanos:

- > **No discriminación e igualdad de oportunidades:** Todas las personas tienen derecho a acceder a todos los derechos humanos, independientemente por ej. de su origen, edad, sexo, estatus social, salud mental o física así como de su pertenencia étnica o religiosa. La no discriminación vale también para la igualdad ante la Ley y para el acceso a servicios sociales esenciales como por ej. educación y salud, a la seguridad social y a recursos como agua e información.
- > **Participación y empoderamiento:** Todas las personas tienen un derecho a informaciones como condición previa para que puedan participar en procesos de decisión y reclamar al Estado por sus derechos. La *participación* significa participar en la vida política, cultural, religiosa y económica con el objetivo del *empoderamiento*. A su vez, *empoderamiento* significa la capacidad de por sí solo abogar por la realización de los derechos humanos. Ello puede darse tanto a nivel de los vínculos familiares, de la comunidad o también en el proceso político nacional. La *participación* basada en los derechos humanos es un

proceso político a largo plazo y contribuye a la democratización de la sociedad.

> **Obligación de rendir cuentas y transparencia:** Las y los *garantes* estatales están obligados a rendir cuentas ante las y los *titulares de derechos*. La transparencia y la obligación de rendir cuentas son el fundamento para una conducción gubernamental de tipo democrático, para la *participación* social y para la detección de discriminaciones.

Mecanismos internacionales de verificación y de aplicación

El cumplimiento de las convenciones antes mencionadas, así como los progresos en la implementación de las mismas por parte de los Estados partes, son verificados en cada caso por una comisión de expertos de las Naciones Unidas. La comisión está integrada por personas expertas independientes. Los Estados partes están obligados a informarle en forma periódica sobre las medidas tomadas con el fin de proteger y realizar los derechos humanos. Además, el Consejo de Derechos Humanos de las Naciones Unidas puede exigir que se le rinda informes adicionales con relación a determinados países o temas.

El Examen Periódico Universal (EPU) del Consejo de Derechos Humanos de las Naciones Unidas tiene como finalidad vigilar el cumplimiento de los derechos humanos en los Estados miembro. Desde 2007 se verifica cada cuatro años la situación de los derechos humanos en todos los Estados miembro de las Naciones Unidas. El examen se apoya en informes proporcionados por el propio Estado y por el Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, así como también en informes alternativos de organizaciones no gubernamentales (ONG). En un diálogo interactivo entre representantes de los Estados miembro se enuncian recomendaciones a los Estados informantes que estos pueden a continuación aceptar o rechazar.

Sistemas regionales de derechos humanos

Además del sistema de derechos humanos de las Naciones Unidas, existen también sistemas regionales de derechos humanos cuya función cobra cada vez mayor importancia. Estos ayudan a adaptar las normas y estándares internacionales de derechos humanos al contexto local de la región y reflejan la discusión sobre derechos humanos de cada región en particular. Disponen de instrumentos propios, de gran ayuda para implementar tratados regionales e internacionales, como son por ej. convenciones, comisiones, relatores especiales y tribunales. Su accionar complementa el sistema de derechos humanos de las Naciones Unidas, si bien a nivel regional pueden ser más efectivos que aquél. Ejemplos de ello son las sentencias del Tribunal Africano de Derechos Humanos y de los Pueblos, o las de la Corte Interamericana de Derechos Humanos. Sin embargo, es frecuente que padezcan de falta de recursos y de apoyo político por parte de los Estados miembro. Además, en parte se hallan desbordados.

Shrinking Spaces

A pesar de su gran importancia, los diversos sistemas de derechos humanos no aseguran los derechos a todas las personas. Hay una tendencia global a cuestionar básicamente los derechos humanos y sus instituciones, así como hay representantes de instituciones estatales que de múltiples maneras manifiestan no estar dispuestos a exponerse ante una opinión pública crítica. En muchos países también la situación política dificulta que se exija el cumplimiento de los derechos humanos, y esto último no ocurre solamente en Estados autocráticos, sino también en países con gobiernos democráticos. Esta tendencia es llamada en inglés *Shrinking Spaces* y significa que los márgenes de maniobra para el trabajo de los derechos humanos se reducen crecientemente, a la vez que se restringen la libertad de reunión, el derecho de asociación y la libertad de expresar opiniones. Además, se registra una obstaculización creciente a la labor de activistas de derechos humanos, quienes incluso sufren persecución por su actividad.



En la base de datos de los órganos de derechos humanos («Treaty Body Database») de la Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos, es posible ver los distintos informes, dispuestos según países o según convenciones:
<https://tbinternet.ohchr.org>



En la página de EPU Info se hallan todas las informaciones sobre el procedimiento del Examen Periódico Universal y sobre los respectivos ciclos de informes de los distintos países:
www.upr-info.org/es



Más información sobre los sistemas regionales de derechos humanos puede leerse por ej. en la página web del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos:
<https://bangkok.ohchr.org/programme/regional-systems.aspx>

2.2 El enfoque de derechos humanos en la cooperación para el desarrollo

Desde la década de 1990 el sistema de derechos humanos de la ONU desempeña un papel cada vez más importante en la *cooperación para el desarrollo*. Por ejemplo, hay referencias a los derechos humanos en los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) que desde 2015 sustituyen a los Objetivos de Desarrollo del Milenio (ODM). Al mismo tiempo, la Declaración de París de 2005 determina que la comunidad de actores promotores del desarrollo se sienta obligada a incrementar el impacto, la efectividad y la eficiencia de la *cooperación para el desarrollo*. Con ello se inició un proceso común de aprendizaje para quienes trabajan en la cooperación al desarrollo. Buscaron nuevas vías para implementar las normas contenidas en las *convenciones de derechos humanos*. Ello también ha planteado la pregunta sobre la extensión del vínculo entre derechos humanos y transformaciones sostenibles.

Los comienzos del enfoque de derechos humanos

En la Declaración de Viena, surgida de la Conferencia Mundial de Derechos Humanos celebrada en 1993 en esa ciudad, se subrayan las relaciones recíprocas de los derechos humanos, la democracia y el derecho al desarrollo: la pobreza impide que los derechos humanos se cumplan efectivamente. En consecuencia, una *cooperación para el desarrollo* basada en los derechos humanos combatirá las causas estructurales de la pobreza (ACNUDH, 1996-2019). Tras la Conferencia de Viena, las Naciones Unidas comenzaron a vincular crecientemente los derechos humanos con la labor de sus organizaciones. Los esfuerzos desembocaron en 2003 en una declaración sobre un enfoque propio basado en los derechos humanos, el que generó una comprensión común de cómo debería implementarse la *cooperación para el desarrollo* dentro de la ONU y de sus organizaciones (UNSDG, 2003). Esta declaración define tres elementos centrales del enfoque basado en derechos humanos:

- > Todos los programas y todas las estrategias de la *cooperación para el desarrollo* y de asistencia técnica deberán contribuir a la implementación de los derechos humanos.
- > Los estándares y principios de derechos humanos derivados de la Declaración Universal de Derechos Humanos y de otros instrumentos internacionales de derechos humanos, orientan los proyectos y programas de la *cooperación para el desarrollo* en todos los sectores y en todas las fases del proyecto.
- > La *cooperación para el desarrollo* contribuye a fortalecer las capacidades y habilidades de las y los *garantes* de cumplir con sus obligaciones relacionadas con los derechos humanos, así como las capacidades y habilidades de las y los titulares de esos derechos, de reclamarlos.

A fin de lograrlo, se requieren instrumentos adicionales. Entre estos, un análisis de la situación de los derechos humanos en el contexto de cada proyecto, y de las causas estructurales de la discriminación. También deben ser analizadas las capacidades y habilidades de las personas *titulares de derechos* para reclamar esos derechos, así como las capacidades y habilidades de las personas *garantes* para cumplir sus obligaciones. Además, los estándares y principios de derechos humanos deberán ser incorporados en el monitoreo y la evaluación de los efectos logrados (UNSDG 2003).

Las nuevas exigencias llevaron también a una nueva postura en quienes trabajan en la

cooperación para el desarrollo: hoy los grupos meta son percibidos como grupos de personas con iguales derechos y con responsabilidad propia respecto al proceso de su desarrollo, el que han de realizar a través de su *empoderamiento* (en el sentido de fortalecimiento individual y de autonomía). Su *participación*, o sea, su capacidad de cooperar y de involucrarse en el proyecto, es tanto método como objetivo en el marco de la cooperación para el desarrollo basada en los derechos humanos.

El cambio de perspectiva

En sus comienzos, la *cooperación para el desarrollo* se orientaba fuertemente a satisfacer necesidades básicas. Por ejemplo, proporcionaba viviendas, ofertas educativas, alimentos. Este enfoque asistencialista partía del supuesto de que la beneficencia, particularmente la distribución de recursos, daría como resultado las transformaciones necesarias. La realidad mostró, por el contrario, que ello no era suficiente para mejorar en grado suficiente y de manera sostenible las condiciones de vida en las regiones afectadas. No se analizaban suficientemente las causas de la situación de los grupos desfavorecidos.

El *enfoque de derechos humanos* visibilizó esas causas y por ello es particularmente apropiado para generar transformaciones sostenibles. Está vinculado a un cambio de perspectiva según el cual las personas necesitadas son vistas como *titulares de derechos* que deben exigir de las personas o instituciones *garantes* (por ej. órganos estatales, titulares de cargos públicos, autoridades gubernamentales). Consecuentemente, la pobreza no se percibe tanto como la expresión de satisfacciones insatisfechas y de déficits de desarrollo, sino más bien como la consecuencia de una responsabilidad incumplida.

El *enfoque de derechos humanos* apunta a un cambio integral de la sociedad, apoyado en el reconocimiento de los derechos y las obligaciones de la totalidad de las personas actuantes. Mientras las personas *titulares de derechos* deberán ser fortalecidas para que exijan sus derechos, las personas *garantes* deberán ser fortalecidas para que cumplan sus obligaciones.

Ilustración 1 | Relación entre titulares y garantes de derechos humanos



La educación en derechos humanos como elemento central de un enfoque de derechos humanos

Para la realización de los derechos humanos y la implementación de un *enfoque de derechos humanos* es de fundamental importancia la educación en derechos humanos. Pues esta contribuye a fortalecer las capacidades de titulares y *garantes*, haciendo así un aporte importante a una «cultura universal de derechos humanos» (Naciones Unidas 2011: Art. 2 N° 1), por cuanto sensibiliza a las personas respecto a la significación de esos derechos. La educación en derechos humanos se cumple en los tres niveles siguientes:

- > **Educación sobre derechos humanos:** Transmite conocimientos sobre los sistemas de derechos humanos, sus normas, principios e instrumentos.
- > **Educación a través de derechos humanos:** Transmite actitudes y posturas propicias a los derechos humanos, como por ej. la *participación* en la planificación de proyectos.
- > **Educación para derechos humanos:** Promueve una cultura de derechos humanos. Busca fortalecer a las personas para que conozcan y exijan sus derechos y también para que respeten los de las otras personas.

El enfoque de derechos humanos: un denominador común

En los últimos años numerosas personas activas en la *cooperación para el desarrollo*, tanto a nivel estatal como no estatal, se han comprometido a hacer de los derechos humanos el fundamento de su labor. Si bien no existen todavía directrices de validez general para implementar el *enfoque de derechos humanos* en la *cooperación para el desarrollo*, por lo general los siguientes elementos deben estar contemplados, como lo están en los instrumentos de las Naciones Unidas (DIMR, 2018):

- > Referencia a los sistemas de derechos humanos y a las normas, estándares y principios de las convenciones sobre derechos humanos
- > Utilización de métodos de análisis y de planificación enriquecidos con la perspectiva de derechos humanos
- > Cumplimiento de estándares y principios de derechos humanos
- > Concentración en la *participación* de personas y de grupos particularmente vulnerables y marginados debido a su situación de vida
- > Afianzamiento de mecanismos para una distribución más justa de bienes y de oportunidades, así como fortalecimiento de sistemas de seguridad social

Un *enfoque de derechos humanos* que incluya estos elementos llevará a una más efectiva *cooperación para el desarrollo*, como confirman también los *Principios de Estambul* y las «Pautas para el trabajo de proyectos y programas de *cooperación para el desarrollo*» de VENRO (por sus siglas en alemán: Asociación Políticas de Desarrollo y Ayuda Humanitaria de organizaciones no gubernamentales alemanas, con las pautas «*VENRO-Leitlinien für entwicklungspolitische Projekt- und Programmarbeit*»).

Los derechos humanos y los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS)

La Agenda 2030 de las Naciones Unidas con sus 17 Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) constituye un nuevo marco de referencia global con pautas concretas de objetivos y plazos, válido también para la cooperación al desarrollo. Aunque la Agenda 2030 en tanto declaración de intenciones no obliga legalmente, son muchos los Estados que se han comprometido públicamente a seguirla. Con ello se han comprometido también a asumir una postura dirigida a un desarrollo global más justo, similar a la de las *convenciones de derechos humanos*. Los ODS deberán beneficiar a todas las personas, y promover prioritariamente a las desfavorecidas: «No dejar a nadie atrás», dice la Agenda 2030. Muchos de los ODS apuntan a la realización de los derechos humanos económicos, sociales y culturales o subrayan la importancia de aspectos en torno a los derechos de la niñez. En este sentido los ODS pueden ser vistos y aplicados como una oportunidad para la implementación de los derechos humanos.

2.3 La Convención sobre los Derechos del Niño

La génesis de la *Convención sobre los Derechos del Niño* de las Naciones Unidas (CDN) es extensa, y han sido muchas las personas que la impulsaron en sus distintas etapas. Un primer hito a nivel internacional fue en 1924 la «Declaración de Ginebra» sobre los derechos de la niñez, adoptada por la Sociedad de Naciones. Otro, fue que la «Declaración de los Derechos del Niño» adoptada ya en 1959 por las Naciones Unidas, fuera en 1978 revisada y actualizada a iniciativa del gobierno de Polonia e inmediatamente adoptada con carácter vinculante para el *Derecho Internacional público*. El 20 de noviembre de 1989 la versión actualizada fue adoptada por la Asamblea General de las Naciones Unidas, y el 2 de septiembre de 1990 entró en vigencia como *Convención sobre los Derechos del Niño* (CDN) de las Naciones Unidas. Entre tanto ha sido ratificada por 196 Estados, más de los que han ratificado cualquiera de los demás tratados de derechos humanos de las Naciones Unidas. El único Estado miembro de la ONU que no lo ha hecho es los EE.UU., que la ha firmado pero no ratificado.

Importancia de la Convención sobre los Derechos del Niño

¿Por qué son necesarios los derechos de NNA además de los derechos humanos? Porque debido a sus capacidades todavía en desarrollo, las y los NNA necesitan una protección especial, una promoción especial y cuidados especiales. Además, NNA se hallan entre aquellos grupos vulnerados con mayor frecuencia en sus derechos humanos. Con la CDN quedaron establecidos por primera vez por escrito en una convención de las Naciones Unidas los derechos personales y políticos de NNA conjuntamente con sus derechos económicos, sociales y culturales. La CDN rige para todas las personas que no han cumplido aún los 18 años de edad² (CDN, artículo 1), y las define expresamente como *titulares de derechos*. Su reconocimiento casi mundial determina que la CDN constituya una base de valores y un fundamento para la acción, comunes a nivel internacional. Este consenso es importante también para el trabajo de cooperación al desarrollo que cumplen Kinder-nothilfe y sus socios, pues sobre dicha base es posible juzgar decisiones políticas y plantear exigencias.

Historia de la Convención sobre los Derechos del Niño

aprox. 1600

NNA y personas adultas apenas se distinguen. Se visten y comportan igual.

1789

La Revolución francesa produce la Declaración de los Derechos del Hombre y del Ciudadano. Aunque no hay allí referencias explícitas a los NNA, el documento contribuye a que se debata la situación de la niñez y adolescencia.

1900

La innovadora escritora sueca en temas de educación, familia y sociedad Ellen Key proclama El Siglo de los Niños.

1919

El pediatra y pedagogo polaco Janusz Korczak publica su principal libro pedagógico: «Cómo hay que amar a un niño».

1924

La Sociedad de las Naciones adopta la Declaración de Ginebra que fuera redactada como «Children's Charta» por la pedagoga británica Eglantyne Jebb.

1948

La Asamblea General de la ONU aprueba la Declaración Universal de Derechos Humanos.

1959

La Asamblea General de la ONU aprueba unánimemente la Declaración de los Derechos del Niño, aunque con carácter no vinculante.

1978

En ocasión de una conferencia de la Comisión de Derechos Humanos de la ONU, Polonia presenta el proyecto de una Convención sobre los Derechos del Niño que se basa mayormente en la Declaración de 1959. Se la considera insuficiente y es rechazada.

1979

La Asamblea General de la ONU declara el año 1979 «Año Internacional del Niño».

1989

La ONU adopta la Convención sobre los Derechos del Niño.

² Salvo que la persona haya alcanzado antes la mayoría de edad en virtud de la legislación de su país.

Rasgos principales de la Convención sobre los Derechos del Niño

La implementación de la CDN es tarea de los Estados partes. Al igual que en otras *convenciones de derechos humanos*, los Estados partes están obligados a respetar, proteger y garantizar los derechos establecidos en la CDN, y al hacerlo deben considerar los cuatro principios generales de la misma (v. abajo). La implementación es verificada sobre todo por el Comité de los Derechos del Niño de las Naciones Unidas con sede en Ginebra. Para ello, al igual que con las demás *convenciones de derechos humanos*, se toman en cuenta *informes de los Estados* e informes alternativos (elaborados por NNA, ONG y organizaciones de la ONU). Además, la implementación de la CDN se apoya en las llamadas Observaciones Generales, y la complementan tres *Protocolos Facultativos* que han de ser ratificados por separado por los Estados miembro de la ONU.

Ilustración 2 | Cuadro general de los rasgos principales de la *Convención sobre los Derechos del Niño* y sus instrumentos



 Sociedad Civil  Tratado

1 Derechos a la protección, promoción y participación

Los derechos consagrados pueden ser clasificados en tres grupos:

- > **Derechos a la protección:** incluyen la protección contra violencia, abusos, abandono, explotación y formas de crueldad. También el derecho a una protección especial en tiempos de guerra y contra abusos en el sistema judicial penal, así como el derecho a conocer la propia ascendencia y el derecho a la vida. Estos derechos son, entre otros, los formulados en los artículos 6, 8, 19, 32, 33 y 34 de la CDN.
- > **Derechos a la promoción:** incluyen los derechos a recursos, capacidades y aportes necesarios para la supervivencia y el pleno desarrollo de las y los NNA, como son una adecuada alimentación, vivienda, agua limpia, educación formal, atención médica básica,

tiempo libre y esparcimiento, actividades culturales así como información sobre los derechos de NNA. Ejemplo de ello son los artículos 24, 25, 26, 27 y 28. Además, algunos artículos específicos refieren, por ejemplo, a las necesidades de NNA refugiados, NNA con discapacidades y NNA de minorías o de grupos indígenas.

” Se trata del bienestar de NNA que viven en extrema pobreza. (...) Importa su seguridad (...) y su acceso a servicios fundamentales como educación, atención médica, recreación, un entorno seguro, una buena calidad de vida. También importa que los padres, el consejo municipal y grupos de la sociedad civil se comprometan a facilitar un mejor entorno que sea favorable a NNA, consciente de los derechos de NNA y activo contra su violación, contra abusos y violencia. (...) En resumen, se busca un camino a una calidad de vida sostenible para personas sistemáticamente negadas, vulneradas y condenadas a la pobreza.

.....
Director de una organización socia

> **Derechos a la participación:** estos derechos subrayan el estatus de NNA en tanto sujetos. Como tales, tienen derecho a libertad de expresión en todos los asuntos relacionados con aspectos sociales, económicos, religiosos, culturales y políticos de su vida (artículo 12 de la CDN). También son derechos a la *participación* los derechos a informarse y a asociarse libremente (artículos 13-17). Ejercer estos derechos permite que las y los NNA asuman un rol activo en la sociedad.

La obligación de los Estados no consiste solamente en realizar los derechos de NNA. Deben también encargarse de proporcionar a las y los NNA el acceso a esos derechos.

2 Los cuatro principios generales

Hay cuatro principios generales fundamentales para la realización de los derechos de NNA. Ellos son la base de la CDN. Los miembros del Comité de los Derechos del Niño de las Naciones Unidas los clasificaron como particularmente importantes una vez que la CDN había entrado en vigor, con lo cual estos cobraron el estatus de principios de mayor relevancia. No solo constituyen en cada caso un derecho consagrado, sino también una pauta para la realización, configuración y el monitoreo de todos los derechos de la niñez y adolescencia. Los cuatro principios reflejan bien el «espíritu» de la CDN (Maywald, 2012: 41).

Ilustración 3 | Los cuatro principios generales de la *Convención sobre los Derechos del Niño*





Los NNA deben acceder a sus niveles de desarrollo integral en igualdad de oportunidades, sin discriminación por lugar de residencia, sexo, origen nacional o étnico, color de piel, religión, lengua o cualquier otra condición. Los derechos de NNA son inalienables e irrenunciables. La no-discriminación es un principio transversal y fundamental en cualquier tipo de legislación, tanto internacional como nacional.

Oficina coordinadora
de Kindernothilfe

- > **Interés superior de NNA (CDN artículo 3):** En todas las medidas referidas directa o indirectamente a NNA, lo prioritario será el *interés superior de la niñez*. Esta pauta procedimental única en los derechos humanos se fundamenta en el entendimiento de que cada NNA necesita protección y cuidados muy especiales debido a que está todavía desarrollándose física, intelectual y espiritualmente. En caso de perseguirse más de un interés, se dará siempre la mayor prioridad al *interés superior de la niñez*. Aquellas decisiones tomadas sin tomar en cuenta el *interés superior de la niñez* son contrarias a los derechos de NNA y en consecuencia carecen de validez (Maywald, 2012: 104). No hay, sin embargo, una definición universal del «*interés superior de la niñez*». Y en la *cooperación para el desarrollo* es además necesario tener en cuenta que en los distintos contextos culturales se entiende la niñez de manera diferente (Lansdown, 2005: 7). El Comité de los Derechos del Niño (o CRC, por sus siglas en inglés) de la ONU ha elaborado y dado a conocer el siguiente punto de referencia: la aplicación del concepto de *interés superior de la niñez* involucrará la colaboración de todas y todos los actores, a fin de garantizar la integridad física, psicológica, moral y espiritual holísticas de las y los NNA, así como la promoción de su dignidad humana (CRC, 2013: 4).
- > **Participación (CDN artículo 12):** Los y las NNA tienen derecho a formar su propia opinión y a intervenir en la toma de decisiones. El principio de la *participación* subraya la colaboración activa de NNA en todos los asuntos que les afecten. Se apoya en el supuesto de que las y los NNA sean considerados actores sociales en pie de igualdad, si bien al mismo tiempo es necesario tener en cuenta la fase vital particular en que se hallan. En tal sentido, se crearán posibilidades participativas adecuadas especialmente para NNA (Lansdown, 2005: 3). Ello rige también cuando se informe a NNA sobre los progresos o los resultados de una medida (CRC, 2009: 28). Cuán provechosa puede ser la aplicación del principio de *participación* se muestra sobre todo en los casos de determinados grupos de NNA que por su experiencia de vida pueden aportar su opinión. Es por ej. el caso de los aportes que para una nueva reglamentación de las leyes en materia de adopción podrían hacer NNA que han sido adoptados (CRC, 2003: 5).
- > **No-discriminación (CDN artículo 2):** Ningún NNA será discriminado por su sexo, orientación sexual, origen étnico, religión, cultura, estado de salud, discapacidad u otras características (CRC, 2003: N° 4). Para poder cumplir este principio en la implementación de derechos, hay que identificar en primer lugar a los NNA marginados, a fin de poder garantizar que sean alcanzados por la medida. Además, el conjunto de medidas que se tome deberá contribuir a combatir las causas estructurales de la discriminación. En ello se considerará que, mientras las estrategias para la labor de derechos humanos con personas adultas apuntan a que los grupos marginados logren un estatus de igualdad de derechos en su sociedad, las estrategias para la labor de derechos de NNA apuntan en primer lugar a que las y los NNA logren el estatus de estar protegidos (Lansdown, 2005: 6).
- > **Supervivencia y desarrollo (CDN artículo 6):** En este artículo se inviste a cada NNA con el derecho a la vida, a la supervivencia y a oportunidades de desarrollo en la mayor medida posible. El concepto de garantizar la supervivencia y el desarrollo de NNA «en la mayor medida posible» es fundamental para la implementación de todos los demás artículos de la CDN, y por ello es otro de sus principios de mayor relevancia. El desarrollo es entendido en forma integral, abarcando la evolución de cada NNA a nivel físico, intelectual, espiritual, moral y social. En la práctica, las medidas que se tomen apuntarán a promover a cada NNA de manera óptima en su desarrollo. Para proteger a la niñez y adolescencia de la mejor manera posible, se identificarán y anularán los riesgos a que NNA podrían estar expuestos en su vida diaria y en proyectos (Lansdown, 2005: 15).

3 Protocolos Facultativos

La CDN halla su complemento en los siguientes tres *Protocolos Facultativos*:

- > sobre la *participación* de NNA en conflictos armados (vigente desde 2002),
- > sobre la venta de NNA, prostitución infantil y utilización de NNA en pornografía (vigente desde 2002), y
- > sobre el *procedimiento de comunicaciones* (vigente desde 2014).

Los *Protocolos Facultativos* surgieron solamente después de la adopción de la CDN, porque tratan asuntos sobre los cuales no había consenso en aquel momento. Algunos de ellos fueron precedidos por arduas y prolongadas disputas, por ej. en el caso de la Denuncia Individual.

4 Monitoreo

Todos los Estados que ratificaron la CDN están obligados a presentar informes sobre sus avances en la implementación. El primer informe debe presentarse dos años después de la *ratificación*; los siguientes se presentan cada cinco años. Los informes deben incluir todos los aspectos legislativos, judiciales y ejecutivos, y estos deben ilustrarse con datos estadísticos. En los informes se deben mencionar los progresos y desafíos del período correspondiente al informe, así como las prioridades y los objetivos para el futuro. Estos informes de Estado son verificados por el Comité de los Derechos del Niño de la ONU teniendo en cuenta, complementariamente, también los informes alternativos elaborados y presentados por parte de redes de la sociedad civil y ONG. También NNA pueden presentar informes y hablar con el citado Comité a fin de aclarar sus puntos de vista. El Comité verifica las informaciones y dialoga con el Estado del caso para emitir luego en las Observaciones finales sus recomendaciones sobre cómo proceder en adelante. El Comité tiene además la potestad de ordenar la confección de informes sobre temas específicos de derechos de NNA a través de la Secretaría General de Naciones Unidas.

5 Observaciones Generales

Las Observaciones Generales son redactadas por el Comité de los Derechos del Niño (ONU) y explican cómo debe entenderse el contenido de los distintos artículos de la CDN, o cómo pueden implementarse los artículos en la práctica. Hasta ahora (mayo de 2019) se cuenta con 21 de esas Observaciones Generales, que amplían constantemente su número y los temas tratados. En el desarrollo y la redacción de las Observaciones Generales pueden participar organizaciones no gubernamentales. Las ONG también pueden valerse de las Observaciones Generales para su trabajo de incidencia, cuando se trata de llamar la atención de los Estados sobre sus obligaciones en relación con los derechos de NNA. Las Observaciones Generales además pueden resultar útiles cuando se colabora en la modificación de una ley nacional.

6 Procedimiento de comunicaciones

El *Procedimiento de comunicaciones* es un mecanismo del tercer protocolo de la CDN abre a las y los NNA la posibilidad de alegar ante el Comité de los Derechos del Niño de la ONU una violación de la CDN. Para ello es necesario que previamente se haya agotado la vía jurídica a nivel nacional, o que pueda presuponerse que la misma está siendo excesivamente dilatada o que no arrojará resultado alguno. Si la persona víctima de una violación de derechos humanos no está en condiciones de presentar ella misma su denuncia, podrá hacerlo otra persona en su nombre. Tras verificar la denuncia, el Comité de la ONU puede exigir al Estado respectivo que compense a la víctima por los perjuicios sufridos. Si bien esa exigencia no es vinculante, su publicación suele tener un impacto importante, dada la autoridad del Comité. Pues a ningún Estado le resulta agradable ser criticado por la opinión pública internacional como violador de derechos humanos.



Conjuntamente con algunos aliados, Kinder-nothilfe abogó desde fines de los años 1990 para que la Denuncia Individual también fuese agregada en forma de Protocolo Facultativo a la CDN, como se había hecho antes por ej. con la Convención sobre los Derechos de la Mujer.

El 19 de diciembre de 2011 se adoptó el tercer Protocolo Facultativo relativo al procedimiento de comunicaciones para la CDN. Este entró finalmente en vigor el 14 de abril de 2014.

2.4 El enfoque de derechos de la niñez: abarcador y sostenible

” El enfoque de derechos de niñez significa hacer visibles a los NNA como personas con derechos, fortalecer su capacidad para ejercerlos y promover su creatividad para expresarse y que las personas adultas podamos poner en práctica sus opiniones. Simultáneamente, significa fortalecer las capacidades de los garantes de derechos, primero para que se reconozcan como tales, luego para que actúen en consecuencia y cada día miren desde su ámbito de acción a los NNA como titulares de derechos que requieren protección por parte del Estado, la sociedad y la familia.

.....
Directora de una organización
socia

El enfoque de derechos de la niñez instala las necesidades y los derechos, así como la opinión y la participación de NNA en el centro de todas las actividades. Las organizaciones que trabajan con este enfoque deberán tenerlo en cuenta en todos los ámbitos de su labor y no solo en el trabajo de proyectos, sino también en sus actividades de relaciones públicas, formación y comunicación. Para llevarlo a cabo deben realizarse grandes cambios.

La incorporación del enfoque de derechos de la niñez en la forma de trabajar de una organización abarca generalmente los aspectos siguientes:

- > De una perspectiva de necesidades a una perspectiva de derechos de NNA
- > El cambio de actitud: NNA son *titulares de derechos*
- > Los derechos de NNA como objetivo y como camino
- > La *participación* de NNA
- > Los derechos de NNA se incorporan a todos los ámbitos y procesos

De una perspectiva de necesidades a una perspectiva de derechos de la niñez

En relación con los NNA la pobreza ya no se ve como la insuficiente satisfacción de necesidades y un déficit de crecimiento, sino sobre todo como una consecuencia de estructuras injustas y de obligaciones incumplidas. También el enfoque de derechos de la niñez persigue el objetivo de satisfacer las necesidades básicas de NNA, pero lo hace menos a través de su satisfacción a corto plazo, y más bien a través del combate sostenido contra las causas estructurales de la pobreza y de la violación de derechos.

El cambio de actitud: Niños, niñas y adolescentes son titulares de derechos

Con el enfoque de derechos de la niñez se modifica la actitud ante las y los NNA. Se les reconoce como sujetos de derecho, esto es, *titulares de derechos*. Por ello cada NNA puede exigir los derechos que le corresponden. NNA no son objetos de crianza, sino desde el comienzo son personas con derecho a una individualidad, a libertad de desarrollo y a la autodeterminación.

” NNA de algunos proyectos exigen:

Exijo mis derechos en caso que estos sean vulnerados.

Exijo mis derechos en mi casa y en mi escuela.

Exijo mis derechos porque quiero poder estudiar.

Los derechos de NNA se pueden reclamar ante personas y ante instituciones que ejercen el rol de *garantes*. En el contexto de la CDN, los *garantes* son el Estado del país del caso, pero también personas y grupos en el entorno vital de NNA, por ejemplo padres y madres, familias, comunidades en la aldea o también organizaciones de cooperación para el desarrollo. Esas instituciones y personas son responsables de la realización de los derechos de NNA. El modelo con forma de cebolla en la ilustración 4 más abajo presenta en forma gráfica la red de *garantes* responsables de procurar la realización de los derechos de NNA.

Sin embargo, los roles de titular y de garante de los derechos no son rígidos. Algunos *garantes* se convierten en *titulares de derechos* en el proceso de realización de los derechos de NNA. Por ejemplo, padres y madres tienen un derecho al trabajo que les permita dar a sus hijos e hijas un nivel de vida adecuado. NNA y sus familias tienen un derecho a que el Estado las y los proteja de la violencia. El personal docente tiene derecho a una retribución adecuada y a la puesta a disposición de recursos por parte del Estado, a fin de poder satisfacer el derecho de NNA a la educación.

Ilustración 4 | Red de *garantes* responsables de la realización de los derechos de NNA.



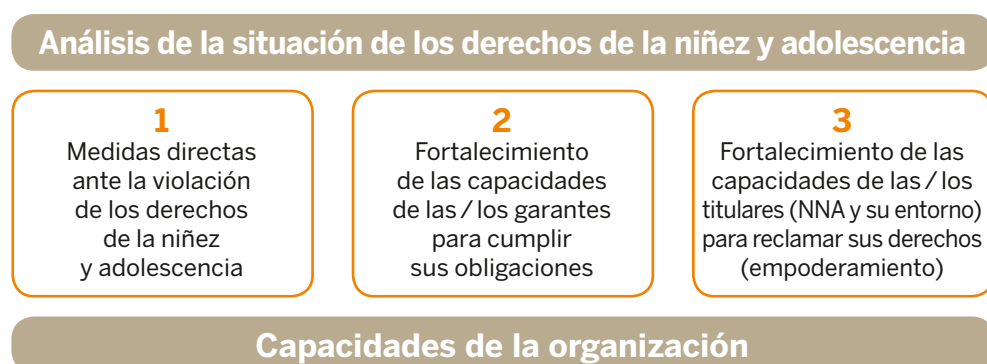
Los derechos de la niñez como objetivo y como camino

El EDDNN tiene como objetivos identificar vulneraciones de los derechos de NNA (v. «Análisis de la situación de los derechos de la niñez» o ASDN), enfrentarlas, y velar por la realización sostenible de esos derechos. Las medidas directas (por ej. ayuda de emergencia) ponen un remedio rápido (1). Por lo demás, para alcanzar un reconocimiento social y a largo plazo de los derechos de NNA, se involucra en el trabajo también a las y los *garantes*, a fin de posibilitar que cumplan con su responsabilidad hacia NNA (2). Una precondition para la realización sostenible de los derechos de NNA es que el entorno informe a las y los NNA de los derechos que tienen y que ellos aprendan a reclamarlos. Se espera que este proceso, llamado *empoderamiento* (3), además de posibilitar la *participación* política de NNA, conlleve también un mejoramiento de su situación de vida.



Debemos evitar la vulneración de los derechos para promover espacios de ejercicio de derechos en todos los niveles con la participación y el empoderamiento de NNA. También debemos lograr un cambio de actitud en los garantes para generar condiciones de no vulneración.

Ilustración 5 | Modelo de pilares (Save the Children UK, 2007: 18)



Estas formas integrales de fortalecimiento y de capacitación se basan en el uso activo de los derechos de *participación* tal como los garantiza la CDN. Constituyen una piedra angular del enfoque de derechos de niñez .

El *enfoque de derechos de la niñez* es al mismo tiempo concepción y metodología, pero también es mucho más. Es un principio por el cual el reconocimiento vivido de los derechos de NNA se convierte en el elemento clave de todas las fases de proyecto y de todos los ámbitos de acción de la organización.

Oficina de coordinación
de Kindernothilfe

La participación de niños, niñas y adolescentes

En el marco del enfoque de derechos de niñez se percibe a las y los NNA como personas independientes. Pueden cuestionar las reglas que se les presentan como tradicionales de su entorno local o nacional y bregar por su transformación. Para que NNA puedan involucrarse activamente en el desarrollo de su sociedad, es necesario que se les conceda ámbitos de libertad en que desplegar sus capacidades, su creatividad y su potencial para la conducción. Las transformaciones que se inducen con la *participación* de NNA son particularmente duraderas, por cuanto han sido introducidas e implementadas por los propios NNA en ello motivados. Por ej. es posible incentivar la *participación* permitiendo que las y los NNA aporten su opinión y que participen en la toma de decisiones que les incumben.



El derecho a la participación es la libertad de expresar todo lo que sentimos, lograr que nos escuchen y compartir nuestras opiniones.

.....
NNA de un proyecto

Una condición necesaria para ello es que se tomen en serio los puntos de vista de NNA. Para ello debe desarrollarse una pedagogía de los derechos de NNA a través de la cual personas adultas y NNA se encuentren como sujetos en igualdad de derechos. Ello no significa que se deroguen las diferencias entre NNA y personas adultas. Por el contrario: las personas adultas – por ej. madres, padres y el personal de proyecto – tienen la obligación ante el NNA de «impartirle, en consonancia con la evolución de sus facultades, dirección y orientación apropiadas para que el niño ejerza los derechos reconocidos en la presente Convención» (CDN artículo 5). Ser consciente de la dignidad y de la igualdad de derechos permitirá que todos los involucrados consideren las distintas necesidades y que las traduzcan en objetivos para la acción.

Para garantizar la *participación* de NNA en el sentido del *enfoque de derechos de la niñez*, se debe incorporar a NNA en la labor de proyecto y de programa de todas las fases de un proyecto: planificación, ejecución, monitoreo y evaluación. La calidad de la *participación* deberá ser acorde a fundamentos éticos o bien a los nueve criterios para una *participación* significativa de NNA.

Nueve criterios para una participación significativa de NNA:

Según el Comité de los Derechos del Niño de la ONU, para que la *participación* de NNA sea una experiencia efectiva y significativa, deberá cumplir con los criterios siguientes (CRC, 2009: 26 s.):

- > transparente e informativa
- > voluntaria
- > respetuosa
- > relevante
- > adecuada y amigable para NNA
- > inclusiva
- > apoyada en capacitaciones específicas de las personas adultas involucradas
- > segura y atenta a los riesgos
- > sujeta a rendir cuentas

Si estos criterios se cumplen, puede asegurarse que la *participación* no será solo un fin en sí mismo, sino se verá como un medio para mejorar la propia sensibilidad respecto a NNA, sus derechos y la implementación de estos (CRC, 2003: 4). Además se deberían instalar mecanismos para la *participación* duradera de NNA y contribuir a que los gobiernos establezcan relaciones directas con NNA (CRC, 2003: 5).

Los derechos de la niñez se incorporan a todos los ámbitos y procesos

La realización de los derechos de NNA se logra a través de una transversalización. Ello significa que son considerados en todos los ámbitos de la labor. Así el enfoque de derechos de la niñez abre una perspectiva novedosa y más extensa, particularmente para la labor de proyectos y de programa. Esta abarca estrategias y actividades adicionales que allanan el camino para la realización de los derechos de NNA: *participación*, información, formación de conciencia, representación legal y reclamo por el cumplimiento de derechos. El radio abarca todo el entorno vital de NNA y comprende también a la familia, el entorno social y las comunidades en tanto *garantes*.

Ya en la fase de inicio de un proyecto, en el análisis de la situación, se presta especial atención a posibles violaciones de los derechos de NNA y a sus causas. En esta fase se analiza la función de los *garantes*, pues se busca establecer el grado en que estos cumplen con su responsabilidad, y también dónde se hallan los impedimentos, si los hubiera.

La estrategia del proyecto presenta todo ello con el objetivo de mejorar de manera sostenible la situación de derechos de NNA. La estrategia incluye no solo un *empoderamiento* de NNA y de otros involucrados, sino también trabajo de incidencia dirigido a los *garantes*. Los márgenes de maniobra van desde la influencia sobre los planes comunales de desarrollo a fin de que se incluyan en el presupuesto los gastos para educación o cuidado de la salud, hasta el trabajo político de persuasión dirigido a personas con poder de decisión para que adapten las leyes nacionales.

El enfoque de derechos de la niñez llega más lejos

- > Se percibe a las y los NNA como personas independientes a las que se promueve para que aboguen por sus derechos.
- > Se fortalece a organizaciones locales, comunidades y grupos desde el momento en que se les incentiva en la toma de conciencia de sus derechos.
- > NNA y su entorno participan activamente para crear estructuras justas que permitan alcanzar resultados sostenibles. Este es un paso fundamental para dejar la ayuda de emergencia a corto plazo y arribar a soluciones de larga duración.
- > El principio de la *participación* fortalece a NNA no solo en su situación presente, sino también les prepara para su rol como personas adultas. Con ello el enfoque de derechos de niñez colabora en promover la democracia en un país.
- > Se afrontan las causas de la vulneración de los derechos de NNA para lograr, a través de estrategias adecuadas, transformaciones positivas a largo plazo para los derechos de NNA.

 Los análisis mostrarán que la urgencia social no refiere solo a atacar las diferentes problemáticas de la niñez, sino a investigar en sus causas. Funcionará como una medida preventiva.

.....
Colaboradora de una
organización socia

 No puedo cambiar algo solito. Con la ayuda de los papás, los tíos, los miembros de la comunidad, los profesores ... solo de esa manera podemos cambiar algo.

.....
Grupo de NNA de un proyecto

3



Con el enfoque de derechos de niñez luchamos de manera sostenible contra situaciones de pobreza y contra vulneraciones de los derechos de NNA.

Oficina de coordinación
de Kindernothilfe



El enfoque de derechos de la niñez en Kindernothilfe

Para nosotros en Kindernothilfe comenzó con el nuevo milenio un período de reorientación programática. Primero cambiamos nuestra orientación a fin de realizar más trabajo comunitario y así llamada acción comunitaria ampliada, para aproximadamente desde 2005 posicionarnos en el trabajo de promoción de derechos y con ello adoptar el *enfoque de derechos de la niñez*. Desde entonces el enfoque de derecho de la niñez constituye un elemento clave de nuestra identidad y de nuestra autoimagen.

El enfoque de derechos de la niñez y nuestros valores cristianos

Es en consonancia con nuestros valores cristianos que realizamos las transformaciones de nuestra labor exigidas por el *enfoque de derechos de la niñez*. Pues si bien en la Biblia no se nombran explícitamente los derechos de NNA, sí se reconoce a las y los NNA como un don divino, semejantes a Dios, y dotados de una dignidad humana inalienable como la postulada por los derechos humanos. En especial lo que Jesús dice y hace, muestra su particular proximidad a la vida de NNA. Jesús los reconoce como personas independientes y sujetos de sus propias vidas. Por ello el mensaje y el accionar de Jesús definen, como lo hace la CDN, un cambio de paradigma en el trato con NNA y una nueva concepción de la niñez. En ambos se reconoce la particular vulnerabilidad de NNA y con ello sus derechos a protección, promoción y *participación*.

Y, por si fuera poco, Dios reivindica el derecho de los desposeídos contra la corrupción de los poderosos, tal como el *enfoque de derechos de la niñez* incluye el reclamo de los derechos ante las personas e instituciones *garantes*. El EDDNN y el testimonio bíblico tienen por tanto mucho en común y se refuerzan mutuamente.



Con el enfoque de derechos de la niñez abogamos por que los NNA sean vistos como personas independientes, e intervenimos por su derecho a la vida y al desarrollo.

.....
Presidenta del Directorio
de Kindernothilfe

El objetivo de nuestra labor es la realización de los derechos de NNA, que concebimos como tarea constante y emprendemos conjuntamente con nuestras organizaciones socias y nuestros aliados. Ello nos fortalece para combatir de manera efectiva y sostenible las causas estructurales de la pobreza y la exclusión.

Estamos convencidos de que conjuntamente con nuestras organizaciones socias el *enfoque de derechos de la niñez* nos permite lograr el mayor impacto posible con los recursos en uso. Además del necesario diálogo programático con las organizaciones socias, es necesario que los aspectos fundamentales del *enfoque de derechos de la niñez* se encuentren en todos los procesos, instrumentos y lineamientos de Kindernothilfe, así como en todos sus ámbitos de trabajo. Ello determinó las consecuencias profundas que la introducción del *enfoque de derechos de la niñez* tuvo en el trabajo de proyectos y de programa, en nuestro trabajo de incidencia y en nuestro trabajo de formación para la cooperación al desarrollo, así como en los ámbitos de relaciones públicas, comunicación y administración.

Los subcapítulos siguientes presentan cómo nuestras organizaciones socias y nosotros en Kindernothilfe hemos adaptado y mantenido en desarrollo la aplicación del enfoque de derechos de la niñez a nuestro trabajo en los últimos años, así como cuáles son los conceptos e instrumentos concretos basados en los derechos de la niñez y la adolescencia que utilizamos. Al mismo tiempo, informan qué esperamos de la cooperación con nuestras organizaciones socias, cuáles son las exigencias que nos imponemos en tanto somos una organización en aprendizaje, y cuáles son las transformaciones institucionales que ello demanda.

3.1 Introducción del enfoque de derechos de la niñez

” En los últimos diez años KNH se ha concentrado mucho más en temas de derechos de la niñez, lo que llevó a muchos socios a tomar mayor conciencia de la protección de NNA y a comprometerse mucho más para asegurar la participación de NNA durante todo el ciclo del proyecto.

.....
Coordinador nacional
de Kindernothilfe

Con la reorientación de nuestra labor acorde al *enfoque de derechos de la niñez* comenzó en 1999 un profundo proceso de transformación para Kindernothilfe. A fin de coordinar los cambios que ello significaba y de introducir con éxito el *enfoque de derechos de la niñez*, en 2005 fundamos el «Grupo de trabajo Enfoque de derechos de la niñez», en que están representados todos los departamentos de la organización. Además de la cooperación de los diferentes áreas de nuestra institución en este grupo de trabajo, cuyos resultados fueron volcados a la organización, hubo otros hitos particularmente importantes (ver la tabla abajo).

Hitos importantes de los últimos años

2002–2014	Trabajo de incidencia para el tercer Protocolo Facultativo
2005	Fundación del Grupo de trabajo Enfoque de los Derechos de la Niñez en Kindernothilfe, a fin de establecer el <i>enfoque de derechos de la niñez</i> como eje central
2008	Publicación del documento: «El Enfoque de los Derechos del Niño en el trabajo de Kindernothilfe en Alemania y en el exterior»
2010	Creación del puesto de una persona encargada del EDDNN
2010–2014	Introducción de la planificación de estrategia de país basada en el EDDNN
2011	Creación del puesto de una persona encargada de la <i>Protección Infantil</i>
2012	Publicación de los estándares de calidad para la implementación del trabajo basado en derechos de NNA
2012	Comienzo de las capacitaciones sobre <i>protección infantil</i> para nuestras organizaciones socias
2013	Publicación de la Política de <i>protección infantil</i> de Kindernothilfe
2013	Elaboración del documento para la evaluación organizacional
2013–2016	Actualización y mejora de los formatos para solicitudes de proyecto y para informes anuales
2016	Comienzo del desarrollo de programas de participación aptos para NNA a través del proyecto «Es hora de hablar!»
2019	Elaboración de una serie de documentos conceptuales: > Guía práctica: «Cómo desarrollar y utilizar un ASDN a nivel de Proyecto para preparar una solicitud de proyecto». > Versión actualizada y mejorada de la política de <i>protección infantil</i> > Publicación de la versión actualizada y mejorada del documento sobre implementación del EDDNN en la labor de Kindernothilfe > Comienzo de la elaboración de la estrategia «Programación en derechos de la niñez»

No solo fue necesario elaborar y mejorar distintos instrumentos (por ej. estándares de calidad, política de *protección infantil*, evaluación organizacional, nuevo formato para solicitudes de proyectos, etc.). Sino fue también elemental crear nuevos puestos de trabajo con la responsabilidad primaria en el tema de derechos de NNA, para iniciar y acompañar procesos importantes. Otra piedra angular fundamental fue la elaboración de la política de *protección infantil* y la consiguiente elaboración e implementación de un correspondiente programa de capacitación para nuestras organizaciones socias (v. p. 32). Otros procesos importantes a mencionar son la orientación a efectos e impactos basado en los derechos de la niñez, el fortalecimiento del trabajo de proyectos y de programas basado en los derechos de NNA, así como la elaboración de un concepto integral de nuestro trabajo de incidencia.

3.2 Estándares de calidad para el trabajo basado en los derechos de la niñez

Tanto el trabajo de proyectos, la metodología y los enfoques pedagógicos, como el desarrollo organizacional y del personal de la institución, deben adecuarse a los requerimientos del *enfoque de derechos de la niñez*. Como pauta referencial nuestra organización ha desarrollado diez estándares de calidad. Son el resultado de un múltiple proceso de aprendizaje y de desarrollos ulteriores dentro de los proyectos apoyados por KNH y a nivel institucional, y ofrecen orientación sobre cuáles aspectos organizacionales y programáticos son importantes para considerarlos en su conjunto como exige el *enfoque de derechos de la niñez*. Los estándares institucionales describen los requisitos dentro de nuestra organización y para nuestras organizaciones socias. Los estándares programáticos plantean requisitos para nuestro trabajo conjunto de proyectos.

En los pasados años los estándares de calidad contribuyeron a:

- > establecer una concepción común para KNH y nuestras organizaciones socias sobre la implementación del *enfoque de derechos de la niñez*,
- > convencer a nuestras organizaciones socias del *enfoque de derechos de la niñez* y a que estas lo han integrado en su trabajo de programático y
- > desarrollar más instrumentos y estándares mínimos para la implementación del *enfoque de derechos de la niñez*.

Para cada uno de estos estándares hemos identificado una serie de características y de señales de alerta. Sirven como indicadores para verificar la implementación de los estándares. Estas características y señales de alerta son múltiples y muchas veces se condicionan mutuamente, lo que muestra que para implementar los estándares es imprescindible reunir y vincular de manera consecuente los distintos componentes. Se requiere, además, una clara orientación estratégica, así como tiempo y recursos a fin de poder incorporar el necesario conocimiento especializado. Se requieren la autoobligación de nuestra organización y de nuestras organizaciones socias para con los derechos de NNA, voluntad de modificar la propia postura y disposición a realizar regularmente auto-evaluaciones críticas según los estándares.

1. Cultura organizacional

Kindernothilfe y sus socios dan vida a una cultura de los derechos humanos.

2. Organización en proceso de aprendizaje

Kindernothilfe y sus socios mejoran continuamente sus competencias a fin de contribuir a la implementación de los derechos de NNA.

3. Protección infantil

Kindernothilfe y sus socios aplican directivas de protección infantil.

4. Deber de rendición de cuentas

Kindernothilfe y sus socios cumplen con su obligación de rendir cuentas.

5. Trabajo de incidencia y de relaciones públicas

Con su trabajo de incidencia y su trabajo de relaciones públicas, Kindernothilfe y sus socios contribuyen a que se implementen los derechos de NNA.



Una vez invitadas a la entrevista de presentación, las personas postulantes al puesto de trabajo responden a una «evaluación de agilidad cultural» (Cultural Fit Evaluator) que permite establecer la medida en que los valores de Kindernothilfe y de la persona postulante coinciden o armonizan. Luego, en la entrevista, se trata una y otra vez de manera directa e indirecta el tema de los derechos de la niñez y adolescencia y su implementación, con vistas a la actividad laboral correspondiente. Ello vale también para todas las entrevistas e intercambios con colaboradores de la institución. En todas esas oportunidades se cuidará que todo nuestro personal se identifique con la autoconcepción de Kindernothilfe como organización defensora de los derechos de la niñez y adolescencia.

.....
Directora del departamento de recursos humanos de Kindernothilfe

Estándares de calidad a nivel institucional

KNH se propone continuamente objetivos que contribuyan a la implementación del *enfoque de derechos de la niñez* e impulsen el cumplimiento de los estándares. Los principales objetivos de las diferentes etapas en este camino son:

- > **Estándar 1 – Cultura organizacional:** En la selección de personal ponemos especial cuidado en que las personas que ingresan a nuestra institución compartan nuestros valores, el reconocimiento de los derechos de NNA y los principios del EDDNN.
- > **Estándar 2 – Organización en proceso de aprendizaje:** Desde 2012 organizamos con regularidad talleres de formación continua para nuestro personal y para nuestras organizaciones socias y promovemos que el personal participe en seminarios y demás actividades de especialización. De ese modo se mejoran en todos los ámbitos de la organización las competencias del personal para el trabajo basado en los derechos de NNA. Todas las personas que ingresan a la institución realizan seminarios introductorios al *enfoque de derechos de la niñez* y sobre *protección infantil*. La persona encargada del *enfoque de derechos de la niñez* y la persona encargada de la *protección infantil* coordinan la implementación del *enfoque de derechos de la niñez* y las normas de *protección infantil*.
- > **Estándar 3 – Protección infantil:** Hemos desarrollado una propia política de *protección infantil* y la aplicamos en forma consecuente desde su creación en 2013. Todas las organizaciones socias han hecho hasta ahora las capacitaciones correspondientes. Adicionalmente se realizan continuamente nuevos cursos de formación en el ámbito de la *protección infantil*, incluso orientados a contextos especiales (por ej. sobre *protección infantil* en catástrofes, o sobre NNA con discapacidades, etc.).
- > **Estándar 4 – Deber de rendición de cuentas:** Hacemos un uso adecuado de nuestros recursos financieros y rendimos cuentas en forma transparente y pública. Prueba de ello es la repetida concesión a Kindernothilfe del «Sello de Aprobación por el desempeño con donaciones» por parte del Instituto Central Alemán para Asuntos Sociales (en alemán: «DZI-Spendensiegel»). Por lo demás, incentivamos la lucha contra la corrupción a través del uso adecuado de los recursos. Información al respecto puede leerse en nuestro documento de 2019 sobre política de integridad y anticorrupción.
- > **Estándar 5 – Trabajo de incidencia y de relaciones públicas:** Nos propusimos el objetivo de apoyar más y mejor a nuestras organizaciones socias en sus actividades de trabajo de incidencia. Para ello hemos desarrollado un documento conceptual sobre el trabajo de incidencia (v. capítulo 3.4 En el trabajo de incidencia).

Impulsamos no solamente nuestro desarrollo como organización defensora de los derechos de NNA. Para nosotros es también importante que nuestras organizaciones socias tengan una actitud y dispongan de metodologías que cumplan con lo que exige el *enfoque de derechos de la niñez*. A fin de poder entender ello correctamente, desarrollamos en 2014 el instrumento de la evaluación organizacional. Este instrumento ilumina diversos aspectos de los diez estándares de calidad, así como aspectos del manejo de fondos y de la administración. Ello permite una evaluación diferenciada de las capacidades de la organización socia para el trabajo basado en los derechos de NNA. También puede revelar cuáles son las necesidades de transformación o de capacitación de una organización socia. Desde que se introdujo la evaluación organizacional se han incrementado notablemente la profesionalización y la calidad a la hora de seleccionar organizaciones socias que trabajan en defensa de los derechos de la niñez. La evaluación organizacional facilita además mayor transparencia en los primeros contactos para establecer nuevas cooperaciones, así como en el diálogo con organizaciones socias.

Estándares de calidad a nivel programático

La implementación de los estándares de calidad a nivel programático nos permitió iniciar un proceso de intercambios, discusiones y aprendizaje intenso, fructífero y prolongado con nuestras estructuras de coordinación y nuestras organizaciones socias. Como Kinder-nothilfe nos hemos preguntado en primer lugar cuál sea el punto de partida adecuado para identificar vulneraciones derechos de NNA, particularmente en relación con el estándar 8 («Derechos de NNA como objetivo»). Nuestras organizaciones socias y nosotros ¿a qué nivel deberíamos analizar esas vulneraciones: al nivel del proyecto, o al nivel de país? Hoy contamos con instrumentos para ambos puntos de partida. El instrumento «planificación de estrategias de País basada en el *enfoque de derechos de la niñez*» analiza vulneraciones de los derechos de NNA y sus causas a nivel de un país. El formato mejorado y actualizado para solicitudes de proyectos y para los informes anuales de proyectos proporciona, gracias a su análisis situacionales, información sobre derechos vulnerados y sus causas a nivel del proyecto.

De la práctica

El trabajo de nuestra organización socia «Future Planning for the Child» en Malaui es un buen ejemplo de la manera en que los proyectos que apoyamos pueden contribuir a la realización de los derechos de NNA y con ello a la implementación del estándar 8. Entre los objetivos principales del proyecto está la concientización a nivel local sobre los derechos de NNA y los derechos humanos e impedir que esos derechos sean vulnerados. Se fortalece de manera sostenida a las familias y las comunidades para que los NNA puedan crecer en un entorno estable que les brinde protección y los cuidados necesarios. Se coopera con líderes tradicionales y políticas de las comunidades, pero al mismo tiempo se estimula particularmente a las mujeres.

Durante mucho tiempo la ausencia de instituciones estatales y la no observancia de estándares jurídicos favorecieron que se desatendiera el *interés superior de la niñez* a. Los comités de derechos de NNA y los grupos de protección a la infancia establecidos en las comunidades que integran el proyecto, han mejorado notablemente esa situación. Gracias a la nueva percepción de los derechos de NNA por parte de la población local, los riesgos y amenazas al bienestar de NNA ya no se ignoran, sino que se procede activamente a denunciarlos.

Conjuntamente con el fortalecimiento de las instituciones locales por parte de nuestra organización socia se aprecia también un impacto positivo en el incentivo a la educación en la primera infancia. Las guarderías infantiles en las que las niñas y los niños aprenden y juegan juntos, atienden a más del 90 por ciento de la niñez en edad pre-escolar en la región del proyecto. Ello hace posible la estimulación temprana gracias a que se les brinda alimentación, juegos y preparación para el ingreso a la escuela.

Nuestra organización ha desarrollado una serie de medidas paralelas para orientar el trabajo de proyectos y de programa basado en los derechos de NNA. Presentamos esas medidas en el próximo capítulo. Se trata de novedades que claramente marcan una nueva fase en el desarrollo de la calidad del trabajo basado en derechos que cumple Kindernothilfe, por cuanto nos permitieron dar un salto desde el combate a los síntomas, hasta la identificación de las causas de la pobreza. Sobre esa base podemos desarrollar estrategias de proyectos que fortalecen a NNA como *titulares de derechos* y respaldan a *garantes*.

6. Interés superior de la niñez

El trabajo de proyectos se orienta prioritariamente al interés superior de la niñez según el artículo 3 de la CDN.

7. Participación y trato equitativo

El trabajo de proyectos hace posible que NNA de hasta 18 años de edad inclusive participen en todas las fases. En todo momento se garantiza el principio de no discriminación.

8. Derechos de NNA como objetivo

El trabajo de proyectos tiene el objetivo de combatir vulneraciones de los derechos de NNA y contribuir a la realización de esos derechos.

9. Empoderamiento

El trabajo de proyectos fortalece a NNA y a su entorno para que puedan exigir sus derechos.

10. Garantes

El trabajo de proyectos contribuye a que las y los garantes cumplan con sus obligaciones para la realización de los derechos de NNA.



En el capítulo 3.3 se explican más detalladamente los estándares de calidad 6 al 9.



El enfoque de los derechos de la niñez se ha convertido en el marco orientador del que hacer de nuestra oficina y de la relación con los socios. Nos permite centrar nuestro trabajo en los sectores de la población objeto de una mayor marginación, exclusión y discriminación. Para nuestra oficina nacional, trabajar con un enfoque de derechos de la niñez significa ser conscientes, coherentes y responsables con el mandato legal tanto internacional como nacional, asumiendo nuestra obligación de velar por el cumplimiento y la vigencia de los derechos de la niñez y adolescencia.

Oficina de coordinación
de Kindernothilfe

3.3 En el trabajo de proyectos y programas

Los proyectos de Kindernothilfe derivan de la planificación de estrategias nacionales. Para realizar los objetivos allí planteados, buscamos organizaciones socias adecuadas. Lo hacemos en forma directa, o también a través de nuestras estructuras de coordinación en los distintos países. A su vez, las organizaciones locales también pueden entrar en contacto con las oficinas nacionales de KNH en su país, con asesores o asesoras, o con nuestra sede de KNH en Duisburg. En la fase del primer acercamiento para establecer una cooperación, las potenciales organizaciones socias y nosotros nos damos a conocer como instituciones, también nuestras formas de trabajo respectivas. Llevamos un diálogo sobre las solicitudes proyectos. El *enfoque de derechos de la niñez* exige en todas las fases del ciclo del proyecto la referencia consecuente a los derechos de NNA consagrados en la CDN. Ello tiene particular importancia en el análisis de situaciones y de problemas, en la definición de los objetivos y en la elección de las estrategias del proyecto. Este proceder tiene como objetivo que todas nuestras organizaciones socias se orienten en los derechos de la niñez en la concepción de sus proyectos.

Evolucionando hacia el enfoque de los derechos de la niñez

Desde la introducción del *enfoque de derechos de la niñez*, nuestras unidades regionales de KNH trabajan activamente para incorporarlo a nuestro trabajo de proyectos y programas y para implementar gradualmente los estándares de calidad programáticos. Ello trae consigo cambios, por un lado en el diálogo con nuestras organizaciones socias nuevas o potenciales, por el otro, en el diálogo respecto al desarrollo de solicitudes de proyectos. Son cambios que, al igual que las formas de incorporación del enfoque de derechos de la niñez, varían con las diversas situaciones y desafíos en cada país y continente. Sin embargo, en todos los continentes se constata un avance en el desarrollo cualitativo de las organizaciones socias, la construcción y transformación de estructuras de coordinación, así como la realización de talleres de formación y capacitación.

Igualmente, a través de numerosos talleres nos esforzamos en desarrollar una serie de instrumentos y el aprendizaje en el ámbito del trabajo programático. Nos valemos de experiencias concretas de aprendizaje de los distintos países y elaboramos, conjuntamente con asesoras y asesores, concepciones creativas de talleres que luego aplicamos y ponemos a disposición de los otros ámbitos.

> La planificación de estrategias de país basada en derechos de NNA:

La planificación de estrategias de país basada en derechos de NNA fue desarrollada en 2013 y mejorada en 2017 como resultado de un proceso de evaluación participativo. Esta permite rediseñar los programas nacionales para mejor combatir vulneraciones de derechos de NNA, así como concentrarse estratégicamente en algunos temas de derechos de NNA particularmente importantes en un país. Contribuye así a implementar el estándar de calidad 8. Permite identificar nuevas organizaciones y también seguir formando a las organizaciones que ya son socios, a fin de trabajar sobre temas que definimos conjuntamente. Para desarrollar distintos proyectos nos interesa mucho establecer relaciones duraderas con nuestros socios locales. Ello favorece claramente el afianzamiento de vínculos basados en la confianza y un proceso de aprendizaje en conjunto con nuestras organizaciones socias.

> La protección infantil institucional:

La gran cantidad de casos de violencia contra NNA en instituciones en todo el mundo nos ha llevado a hacer de la *protección infantil* institucional una prioridad en nuestra

organización. Con ello contribuimos a implementar los estándares de calidad 3 y 7 (v. capítulo 3.2) y preservamos los derechos de NNA contra la violencia. Entre 2012 y 2018 llevamos a cabo un programa de capacitación sobre *protección infantil*. Hoy disponemos, al igual que casi todas nuestras organizaciones socias, de una política de *protección infantil* propia. Su aplicación y su actualización periódica constituye una tarea de monitoreo importante para nuestras organizaciones socias y la nuestra.

> Participación y empoderamiento:

Incentivamos el ejercicio de los derechos de *participación* de NNA como principio importante en nuestro trabajo de proyectos. Contribuimos así a implementar los estándares de calidad 7 y 9. Entre los elementos que en nuestra labor promueven la *participación* y el *empoderamiento* se hallan, por un lado, los talleres sobre metodologías participativas que realizamos desde 2016 para nuestras organizaciones socias, y por otro, la elaboración de instrumentos como un documento instructivo sobre cómo realizar de manera participativa un ASDN a nivel de proyecto. A ello contribuyeron un proceso integral piloto con talleres coordinados entre sí, y el respaldo de capacitadores profesionales. En el año 2016 además introdujimos formato mejorado para solicitudes de proyectos y para informes anuales proyectos, donde se insiste en la *participación* como principio rector del trabajo de proyectos en su totalidad. Conjuntamente con nuestras organizaciones socias nos proponemos seguir profundizando en el concepto de *participación* adecuada a NNA y diversificando su aplicación.

> NNA en crisis humanitarias y conflictos:

El número de NNA en crisis humanitarias se incrementó en los últimos años. La asistencia humanitaria constituye hoy una sección importante del trabajo de nuestra organización. En 2018 confeccionamos el documento orientador «Espacios amigables para la niñez», una guía para la asistencia humanitaria a fin de que las y los NNA sean considerados con seguridad sujetos de derecho también durante crisis y conflictos. Nuestros socios y también nosotros enfrentamos en ello el desafío de hacer posible la *participación* de NNA a través de medidas de respuesta adecuadas a su edad y a las situaciones. También la implementación de estándares de *protección infantil* determina para nuestros socios y nosotros nuevas tareas, pues exige sensibilizar a las comunidades para establecer nuevos mecanismos de protección, contar con personal calificado y registrar a NNA.

Perspectivas y desarrollos proyectados

Mirando nuestra labor en perspectiva hay dos aspectos particularmente importantes: en primer lugar, hacer posible el aprendizaje conjunto; en segundo lugar, definir y confeccionar una guía de ruta y los contenidos de ella. Vamos a lograrlo de la siguiente manera:

> Diálogo con las organizaciones socias y con las estructuras de coordinación en cada país:

Nuestra organización concede gran importancia al diálogo con nuestras organizaciones socias y con las estructuras de coordinación en cada país sobre la modelación del trabajo basado en el *enfoque de derechos de la niñez*. Estamos convencidos de que un constante diálogo sobre las necesidades existentes es un requisito indispensable para la planificación y la evaluación de los efectos de las capacitaciones. Muchas de nuestras organizaciones socias están motivadas y dispuestas a orientar su trabajo en los derechos de NNA y efectos e impactos. Pero para ello requieren suficiente tiempo y recursos, así como apoyo mediante capacitaciones y especializaciones adecuadas a sus necesidades. Por su parte, el personal de KNH debe ser fortalecido en sus habilidades



En 2019 desarrollaremos nuestra estrategia nacional de acuerdo al Análisis situacional de derechos de la niñez (ASDN). Creemos que ello traerá cambios importantes para nuestra estrategia, pues hemos de buscar nuevas: estrategias acordes al ASDN. El análisis nos permitirá acceder no solamente a los NNA, sino también a grupos de interés y a garantes relevantes. Ello ofrece una seguridad de que estos han de actuar rindiendo cuentas y garantizando los derechos de la niñez.

.....
Coordinador nacional
de Kindernothilfe



Las personas adultas deben tener presente que deben proteger a los NNA y darnos seguridad. Tenemos garantes que deben responder a nuestras necesidades. Somos los titulares de derechos. Cuando hubo problemas en el entorno familiar he exigido ante la sociedad respeto y que no exista violencia y maltrato a NNA.

.....
Niña de un proyecto

” La participación tiene una influencia decisiva porque su ejercicio lleva a un proceso transparente y conducido por NNA. Los actores principales toman conciencia de sus privaciones, de sus derechos, de su camino.

.....
 Director de una organización
 socia

y capacidad de establecer un diálogo profesionalmente calificado con las organizaciones socias. Con ello estamos contribuyendo a realizar el estándar 2 «Organización en aprendizaje». Para este diálogo debemos poner a disposición suficientes recursos financieros y de tiempo.

> Trabajo de proyectos y programas basado en los derechos de la niñez (Programación en derechos de la niñez):

El núcleo y también el impacto buscado del trabajo de proyectos y programas basado en los derechos de NNA, que en adelante denominaremos programación en derechos de la niñez, es la mejora sostenible del cumplimiento de derechos y por lo tanto un cambio de actitud que conlleva a ver a NNA como sujetos de derecho. Ello se logra aplicando los principios de derechos de NNA de forma sistemática en la planificación, la implementación y el monitoreo de proyectos, como se muestra en la gráfica. Los proyectos se planifican de manera participativa sobre la base de un análisis situacional de derechos de NNA; los objetivos del proyecto describen con orientación a efectos e impactos los cambios deseados, que se pretende alcanzar para los derechos priorizados conjuntamente con NNA. Los avances y las experiencias reunidas se analizan de manera periódica. De esa manera, la programación en derechos de la niñez misma está orientada a efectos e impactos.

Ilustración 6 | Ciclo de proyectos de Kindernothilfe basado en los derechos de NNA



De la práctica

Desde hace mucho tiempo SADEGUA es un socio estratégico de Kindernothilfe. Cuenta con más de 27 años de experiencia en el trabajo con NNA y mujeres de comunidades indígenas en Guatemala, así como más de 15 años de experiencia en la tarea de sensibilizar a favor de los derechos de NNA y de promover su implementación.

De 2013 a 2018, en una primera fase, realizaron un proyecto comunitario basado en los derechos de NNA. El impacto logrado y la profesionalidad de nuestro socio determinaron que acordáramos una segunda fase hasta 2023. Un valor agregado adicional que nos resulta decisivo en esta cooperación ha sido la disposición a aprender de manera conjunta y recíproca para alcanzar una transformación efectiva y sostenible de las situaciones de vida de NNA. A ello contribuyó en los últimos años la *participación* de SADEGUA en diversos procesos de capacitación, en temas como *protección infantil*, programación en derechos de NNA y orientación a efectos e impactos. SADEGUA ha incorporado exitosamente nuevos conocimientos y nuevas habilidades a su labor.

A nivel de proyecto SADEGUA supo atender las recomendaciones surgidas de la evaluación de la primera fase del proyecto y tenerlas en cuenta en la nueva propuesta a fin de afianzar y profundizar en la fase siguiente los efectos y cambios ya logrados. La lógica de proyecto de la fase de continuación se apoya por tanto en lo aprendido y en la pericia de nuestro socio, y se enfoca particularmente en la vulneraciones de derechos y sus causas que limitan un desarrollo pleno de las y los NNA en la región del proyecto. Se trabaja con las personas e instituciones clave como actores de la comunidad, con las familias y con *garantes* así como también con otras autoridades y por supuesto con NNA, a fin de lograr de este modo cambios positivos a largo plazo.

La adaptación de los formatos para solicitudes de proyectos y para informes anuales de proyecto se cumplió igualmente buscando profundizar la orientación a efectos e impactos y para ello se tuvo en cuenta experiencias internacionales de incrementar el impacto en la *cooperación para el desarrollo*, por ejemplo los *Principios de Estambul*.

En los últimos años ya se concibieron procesos de capacitación para organizaciones socias que se aplicaron en una serie de países; esto incluye que nuestras organizaciones socias también están acompañadas por asesoras y esores durante el proceso de aplicación práctica de los instrumentos y métodos orientados a efectos e impactos. Como complemento se confeccionó también un documento orientador sobre el desarrollo de la lógica de intervención en proyectos, a fin de apoyar tanto a las organizaciones socias como al personal de Kindernothilfe en una labor basado en los derechos de la niñez y orientada a efectos e impactos. Como parte importante de la programación en derechos de la niñez, se realizarán en los años venideros otros procesos de capacitación que seguirán mejorando la planificación de proyectos y el monitoreo de muchas organizaciones socias.

Para asegurar un diálogo de calidad profesional con las organizaciones socias y para fortalecer debidamente las estructuras de coordinación y el personal asesor que nos acompañe y apoye en los procesos, se requiere establecer la calificación de nuestro personal como una tarea continua (v. estándar de calidad 2), así como los recursos financieros y de tiempo que ello demandará.

3.4 En el trabajo de incidencia



Definición de trabajo de incidencia:

En el contexto de derechos de la niñez y adolescencia, trabajo de incidencia designa toda actividad organizada que apunte a una mejora sostenible de las condiciones marco políticas, jurídicas, económicas, ecológicas y sociales. El objetivo es reclamar los derechos de NNA y de sus familias y comunidades ya establecidos en la CDN. Se fortalece y apoya a estas personas y grupos para que reclamen por sí o para que lo hagan a través de un tercero, su defensor y representante legal. Las actividades de incidencia apuntan a hacer que las y los *garantes* rindan cuentas.

La implementación consecuente del *enfoque de derechos de la niñez* incluye obligatoriamente el trabajo de incidencia a fin de poder impactar en las condiciones marco económicas, sociales y políticas que perpetúan la pobreza. Por ello con nuestras organizaciones socias abogamos ante las personas con poder de decisión en representación de NNA y conjuntamente con NNA. El trabajo de incidencia es un instrumento importante para apelar a la responsabilidad de las y los *garantes* ante las y los *titulares de derechos* en un diálogo constructivo y cooperativo. El fundamento de nuestro trabajo de incidencia es la CDN. Nos dirigimos sobre todo a los gobiernos, pero también a los actores multilaterales e internacionales. Un elemento esencial del trabajo de incidencia es la percepción de NNA y sus familias como sujetos de derecho. Los fortalecemos para que exijan sus derechos, para lo cual deberán antes conocer cuáles son.

Además de las actividades de incidencia en el marco de nuestros proyectos en el exterior, contamos con más de 25 años de trabajo de incidencia por los derechos de NNA en Alemania y a nivel internacional, realizado por nuestra cuenta o en alianza con otros actores. Un ejemplo de iniciativa exitosa de trabajo de cooperación al desarrollo es nuestra participación activa en la coalición internacional para la creación de un tercer Protocolo Facultativo relativo al *procedimiento de comunicaciones* para NNA en las Naciones Unidas (v. capítulo 2.3). Llevó casi diez años, de 2002 a 2011, hasta que el tercer Protocolo Facultativo fue aprobado por la Asamblea General de las Naciones Unidas.

De la práctica

Hay un buen ejemplo en Perú. El núcleo de la labor son la prevención de la violencia, el fortalecimiento de los derechos de NNA y la fundación de sindicatos de NNA. El proyecto tiene como objetivos mejorar la situación de vida de NNA que trabajan, facilitarles una formación escolar y protegerles de trabajos nocivos. Conjuntamente con NNA entre los nueve y los trece años de edad que se organizaron en Perú en organizaciones de autoayuda de NNA que trabajan, nuestra organización socia IFEJANT (Instituto de Formación para Educadores de Jóvenes, Adolescentes y Niños Trabajadores de América Latina y el Caribe) desarrolló un concepto con el cual las y los NNA aprenden a reconocer y a enfrentar situaciones que vulneran sus derechos, y a reclamar esos derechos.

La *participación* activa de NNA en los procesos de planificación e implementación del proyecto, así como el acompañamiento en la creación de los sindicatos de NNA, son esenciales para la organización socia IFEJANT en la consecución de cambios sostenibles. En muchas de las conversaciones entre IFEJANT y Kindernothilfe participan activamente NNA en representación propia, e influyen así en el diseño del proyecto. Además, entre tanto se celebran, a nivel nacional, encuentros de NNA representantes de los sindicatos de NNA trabajadores, a fin de enfrentar problemas en forma conjunta.

El proyecto muestra que las y los NNA pueden incidir sobre el Estado si se organizan y confieren énfasis a sus reclamos. Además, el proyecto contribuye a la sensibilización de *garantes*, como padres y madres de familia o personal docente, en los temas de la niñez y adolescencia trabajadora y de la violencia contra la niñez y adolescencia, lo cual constituye un aporte importante a la disminución y la prevención de la violencia.

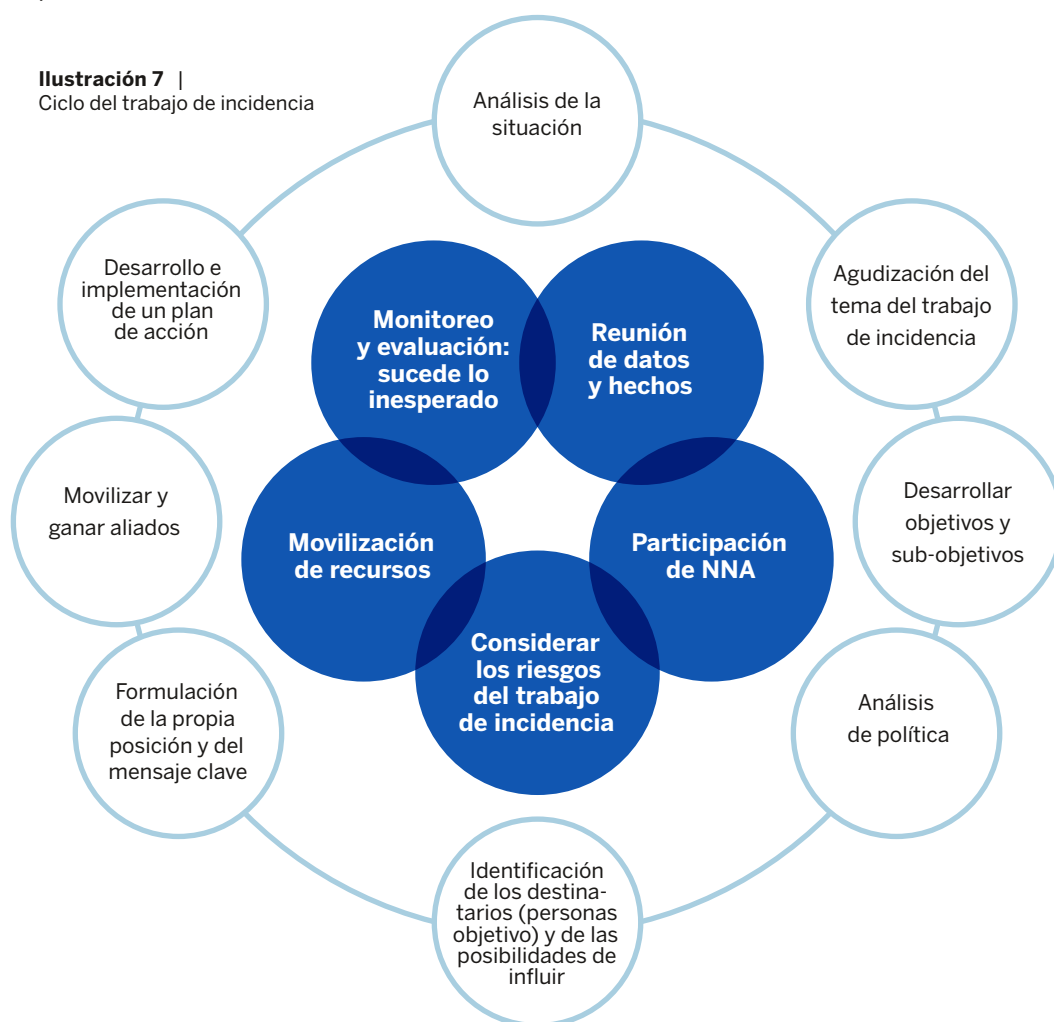
Adecuación del trabajo de incidencia al EDDNN

En el marco del especial énfasis a NNA como *titulares de derechos*, hemos desarrollado nuevos formatos y por consiguiente nuevas estrategias para el trabajo de incidencia. Ello se basa en análisis situacionales de derechos de NNA. Identificamos vulneraciones de los derechos de NNA, desarrollamos soluciones adecuadas y determinamos quiénes son las personas e instituciones involucradas y cuál es su rol. Lo más importante es cambiar la situación en forma sostenible y en beneficio de las y los NNA en el sentido de la CDN. También hemos podido precisar entendemos por trabajo de incidencia, y nuestra concepción refleja la focalización en el rol de NNA como sujetos. A fin de lograr transformaciones estructurales sostenibles nos esforzamos, por mejor apoyar a nuestras organizaciones socias en su trabajo de incidencia. Para ello engranamos crecientemente la labor de la organización socia con nuestro trabajo de incidencia en Alemania.

Instrumentos del trabajo de incidencia

Nuestro trabajo de incidencia se desarrolla de manera estructurada y enfocado a los impactos. En tal sentido hemos desarrollado el ciclo del trabajo de incidencia y definido sus pasos individuales, que son los siguientes: la preparación, la implementación y el análisis posterior.

Ilustración 7 |
Ciclo del trabajo de incidencia



Las causas y los efectos de las vulneraciones de derechos de NNA son muy complejos y no pueden ser resueltos individualmente por ninguno de los actores involucrados. Por ello es indispensable la cooperación en el marco del trabajo de incidencia. El trabajo en alianzas y nos permite perseguir nuestros objetivos de manera más efectiva conjuntamente con nuestras organizaciones socias. Además, nuestro trabajo se beneficia del intercambio con otras organizaciones.



Para nuestra fundación los derechos de la niñez y la adolescencia son valores y principios consagrados que legitiman a NNA como sujetos de derecho. Para ello es relevante trabajar con las y los garantes, con activa participación de NNA y todos los grupos meta definidos, a fin de cambiar en forma positiva y sostenida sus condiciones de vida, esto es, que ejerzan sus derechos. El enfoque de derechos de NNA significa sobre todo modificar nuestra misión como organización.

Director de una organización socia

Según el tema y los objetivos de cada caso, el trabajo de incidencia se sirve de diferentes instrumentos tomados de los ámbitos del trabajo de lobby y de campañas, así como del de relaciones públicas, y en el contexto de Alemania, también de la educación para el desarrollo (v. capítulo 3.5). También el nivel de trabajo varía (nivel local, distrital, nacional, regional e internacional). A través de las organizaciones socias integramos a NNA como actores activos a fin de realizar su derecho a la *participación*.

De la práctica

En el año 2015 comenzó el proyecto «Es hora de hablar!» con el objetivo de posibilitar que NNA que trabajan pudiesen participar en la Conferencia Mundial sobre el Trabajo Infantil, que tuvo lugar en Buenos Aires, Argentina, y así pudiesen aportar sus puntos de vista tan importantes al debate internacional. En primer lugar, nuestro proyecto consultó a 1.822 NNA en 36 países, a fin de poder presentar un informe detallado sobre sus opiniones, desafíos y propuestas de soluciones. Se crearon además unos 17 comités de NNA que acompañaron el proceso también más allá de esas consultas. La niñez y adolescencia participantes fueron fortalecidas en su rol de expertos sobre su propia situación de vida y además capacitadas en la conformación activa de los procesos del trabajo de incidencia.

Desafíos para el trabajo de incidencia

Hay condiciones marco que lamentablemente dificultan el trabajo de incidencia. Entre ellas destaca el fenómeno de los *Shrinking Spaces* (v. también capítulo 2.1), que afecta a nuestros socios en redes y alianzas. Nuestras organizaciones socias en muchos países asumen su compromiso en defensa de los derechos de NNA bajo condiciones difíciles, en parte con peligro de su vida. Crecientemente debemos enfrentar que personas defensoras de derechos humanos reciban amenazas concretas, una corrupción muy expandida, un sistema social que no funciona, deficiente acceso a las informaciones, así como la ausencia de estructuras institucionalizadas para el diálogo con la población (particularmente con NNA) y con la población civil. En este contexto las y los NNA apenas pueden abogar por sus derechos. Nos vemos obligados a tematizar el empeoramiento de las condiciones marco en nuestro trabajo de incidencia.

De la práctica

Uno de nuestros proyectos en Pakistán contribuye a crear un entorno apto para el aprendizaje en un conjunto de escuelas seleccionadas en la provincia de Jaiber Pastunjuá. El núcleo de las actividades de nuestro socio, la organización SPARC, es la formación de personal docente para una enseñanza no violenta. De gran ayuda para su difusión han sido la confección y publicación de material didáctico con los métodos para una enseñanza mejorada y no violenta, así como la incorporación activa de NNA escolares en la conformación de la enseñanza. Se motiva a NNA para que se organicen en comités de derechos de NNA. Abogan como grupo contra las vulneraciones de derechos de NNA y en defensa de esos derechos. Además, NNA participan en el proyecto en la elaboración de procedimientos de denuncia de vulneraciones de derechos de NNA. El trabajo de incidencia se realiza a través de cooperaciones con entidades estatales y con otras partes interesadas, por ej. con periodistas etc. El objetivo es sensibilizar a la población sobre la protección de la niñez, profundizar la conciencia en contra de la violencia de todo tipo ejercida sobre NNA, y promover la abolición de los castigos corporales.

Las experiencias han mostrado la necesidad de que engranemos estrechamente nuestro trabajo de incidencia en Alemania con el de nuestras organizaciones socias en sus países, a fin de lograr la mejor implementación posible del *enfoque de derechos de la niñez*. Por ello hemos elaborado un nuevo concepto del trabajo de incidencia, en el que se pormenoriza conceptualmente la necesaria conexión de los distintos niveles del trabajo de incidencia. También se identifican allí los temas fundamentales de la tarea, precisando el perfil de nuestro trabajo de incidencia. El nuevo concepto sirve de base para el diálogo con nuestras organizaciones socias a fin de fortalecer y expandir nuestra cooperación en este ámbito. El trabajo de incidencia se diseñará de manera más efectiva, y se incrementará en ello la *participación* de NNA.

3.5 En la educación para el desarrollo

Por estar convencidos de que un desarrollo sostenible y con ello la realización de los derechos de NNA, solo pueden lograrse con la *participación* de muchas personas bien informadas, hace más de 20 años que realizamos educación para el desarrollo en Alemania (y en Austria, Suiza y Luxemburgo).

Los objetivos concretos son transmitir la pericia y experiencia profesional sobre contextos globales y la situación de derechos de NNA que hemos ganado en los países de nuestros socios, alentar un cambio de perspectiva, cuestionar estereotipos respecto a las personas del sur global, desarrollar posibilidades de acción conjuntamente con los grupos meta, así como hacer más conocidos en general los derechos de NNA en Alemania. Nuestros grupos meta son NNA y personas adultas en escuelas, comunidades parroquiales y en grupos no institucionales. Nuestros materiales, talleres y encuentros juveniles se ajustan a los principios del *enfoque de derechos de la niñez* y apuestan en gran medida a metodologías participativas.

De la práctica

Un buen ejemplo de nuestro trabajo de educación para el desarrollo son nuestros encuentros juveniles internacionales. En ellos, NNA que trabajan en los grupos juveniles de KNH y de escuelas socias de Alemania se encuentran con NNA de proyectos de nuestros socios, por ej. de África del Sur. Durante tres días se trabaja, se debate y se celebra en torno a un tema global y relevante para todos (por ej. VIH/SIDA, ciudades habitables, o la escuela), al tiempo que se desarrollan posibles acciones. A veces las personas participantes coinciden en un catálogo de reclamos que luego entregan conjuntamente a representantes de la clase política.

NNA aprenden con ello cuáles son sus derechos y posibilidades de *participación*. Además el intercambio internacional les estimula a cuestionar las perspectivas asimétricas de desarrollo. Tanto NNA de Alemania como del sur global regresan a sus escuelas fortalecidos y divulgan sus valiosas experiencias. Los encuentros son decisivos en la vida de muchos NNA que también en la vida adulta trabajarán en defensa de los derechos humanos y de Un Mundo.



Hace diez años asistí por primera vez a un encuentro de jóvenes organizado por Kindernothilfe; recién ahí empecé a preocuparme por el mundo. Hoy me alegra poder ofrecer un taller en un Encuentro Juvenil de Kindernothilfe.

.....
Facilitador de seminario,
Encuentro Juvenil de Kindernothilfe 2018

3.6 En el trabajo de relaciones públicas y de comunicación

” En la oficina de prensa estoy por supuesto en contacto con todos los materiales relativos al mundo de proyectos de KNH, con todas las formas de fortalecer los derechos de la niñez y la adolescencia. Sin embargo, en mi labor práctica probablemente lo más importante sea presentar en cada caso dignamente a NNA, sea a través de imágenes, textos o videos.

.....
Colaborador del departamento de prensa de KNH

” La participación de NNA es, además de su protección y empoderamiento, un importante pilar de la CDN. También en la labor de KNH es muy importante la participación, pues fortalece valores democráticos y da a NNA una voz con la que contribuir a modelar el mundo para su futuro.

.....
Defensora de los derechos de la niñez y la adolescencia

A través del trabajo de relaciones públicas y de múltiples ofertas comunicativas, informamos no solo sobre nuestra labor y generamos con ello transparencia. También quisiéramos ganar con ello el apoyo de más personas e instituciones, y asegurar que se disponga de suficientes recursos para la labor de proyectos y de programas en todo el mundo mediante una efectiva recaudación de fondos. Enfrentamos entonces el desafío de presentar por un lado un cuadro veraz del mundo de NNA y sus familias, denunciar públicamente injusticias y abusos, esclarecer contextos ante el público en general y sensibilizarlo sobre la situación, y por el otro lado no reducir al rol de víctimas ni a NNA ni a personas adultas en situaciones de vida difíciles, sino presentarles como *titulares de derechos*. Por ello la presentación de situaciones de vida no deberá limitarse a mostrar necesidad y miseria, sino también en lo posible también las causas y consecuencias de la explotación y la represión, y en lo posible también las vías hacia un posible cambio. Por ello permanentemente estamos atendiendo la cuestión sobre los límites justificables de lo que puede ser mostrado, narrado e ilustrado en fotos y películas, y lo que no puede serlo.

El lenguaje transporta valores

Somos conscientes de que la comunicación y el lenguaje transportan e imprimen valores, concepciones, normas y cosmovisiones. El lenguaje refleja estructuras y relaciones, también de poder. Puede ser un medio de transformaciones, puede crear y representar realidades y con ello puede contribuir al cambio en la sociedad. El rol de los medios en ello es de enorme responsabilidad, pues influyen fuertemente en la toma de conciencia. Por ello consideramos muy valioso un lenguaje comprensible, inclusivo, acorde al género y sensible a los derechos de NNA según las recomendaciones del Consejo por la Ortografía Alemana. Cómo y qué comunicamos lo adecuamos a las necesidades del grupo meta de que se trate, a nuestro objetivo comunicativo y a los canales de comunicación del caso. Así, en materiales para la educación para el desarrollo o en un informe de proyecto, se pueden presentar los aspectos del *enfoque de derechos de la niñez* de forma más pormenorizada que en un breve post en las redes sociales. Sin embargo, todos los mensajes están sujetos a la misma convicción que queremos transmitir: NNA son personas independientes y *titulares de derechos* humanos.

Códices y documentos instructivos para una comunicación sensible a los derechos de la niñez

Además del *enfoque de derechos de la niñez* hay algunos códigos externos y otras políticas internas y documentos instructivos que nos guían en la labor. Somos miembro de la Asociación de ONG alemanas dedicadas a la cooperación internacional y la asistencia humanitaria VENRO (abreviatura según su nombre en alemán) y como tal adherimos al Código de conducta de VENRO para la labor de relaciones públicas de la ayuda al desarrollo. Este establece, por ejemplo, que «las personas en todos los continentes son sujetos de su accionar y no objetos de asistencia», lo que debe mostrarse en todas las manifestaciones, tanto a través de la palabra como de imágenes y sonido. Otros ejemplos son la obligación establecida en el código de usar medios adecuados de comunicación y de abstenerse de usar comunicación desleal. El trabajo de relaciones públicas para el desarrollo se dirigirá inevitablemente no solo al entendimiento, sino también a las emociones, y simplificará los contextos complejos a fin de visualizarlos, pero «nunca engañará ni desbordará con palabras ni imágenes al grupo meta al que se dirige» (VENRO, 2016: 4).

En nuestras comunicaciones aplicamos, además, el Código de Prensa internacional según las directivas para el «Sello de Aprobación por el desempeño con donaciones» del Instituto Central Alemán para Asuntos Sociales (DZI). Con los documentos instructivos «Ética en los mails sobre donaciones» y «Ética en los videos sobre donaciones», el DZI ha creado pautas para la labor práctica de las y los comunicadores sociales. Tanto el Código de Prensa internacional como las pautas del DZI se corresponden con el Códice de VENRO para la labor de relaciones públicas de la cooperación al desarrollo, al tiempo que ofrecen además complementos específicos y prácticos relativos al ámbito de trabajo respectivo. Existe además unanimidad expresa entre VENRO y DZI respecto a la significación básica de un trabajo de relaciones públicas y de publicidad veraz, claro, concreto y abierto (DZI&VENRO, 2013; DZI&VENRO, 2018; Consejo de Prensa, sin datos).

Además establecemos pautas propias en nuestra política de *protección infantil* para las visitas de proyecto y para estándares en la comunicación. Para que estos estándares en la comunicación sean prácticos y aplicables, los hemos operacionalizado a través de un documento instructivo sobre la confección y utilización de material gráfico. En lo concerniente a las necesidades de protección de NNA formuladas en la política, el documento instructivo da ejemplos de las imágenes o fotos que se permite tomar y utilizar, y muestra sobre todo buenas alternativas para material de imágenes sin rostros reconocibles.

Otros ejemplos concretos para la implementación de medidas comunicativas se hallan en nuestro manual interno para una comunicación compatible con la marca «Comunicar de manera comprensible». El manual se propone lograr que hablemos con una voz uniforme a través de todas nuestras manifestaciones. Para que esa voz uniforme a su vez se corresponda con los principios de los derechos de NNA, el manual incluye todo un capítulo sobre cómo expresarnos de manera inclusiva, acorde al género y con gran sensibilidad por los derechos y los intereses de NNA, a fin de subrayar en nuestra comunicación los derechos de NNA y también la multiplicidad y las habilidades de NNA. En tal sentido evitamos la exclusividad, mencionamos cuanto sea posible los diferentes aspectos y subrayamos el potencial transformador de los actores. Nos expresamos de manera acorde al grupo meta y por lo tanto a veces de manera flexible y matizada, pero siempre coherente.

Apadrinamiento y derechos de la niñez

Asumir un apadrinamiento ofrece la posibilidad de abogar activamente y en forma continua por los derechos de NNA. Las y los NNA tienen allí el rol protagónico en tanto ser especialistas de su situación social y en tanto ser sujetos de su propio desarrollo. La limitación en la duración del apadrinamiento busca impedir que se generen relaciones de dependencia. Las personas que asumen un apadrinamiento participan del desarrollo de las y los NNA apadrinados y les acompañan durante su permanencia en el proyecto. Pueden vivenciar cómo, gracias a su contribución, los NNA crecen y se convierten en personas maduras y responsables, y constituyen un ejemplo de cuánto puede transformarse cuando una comunidad toma en sus manos la responsabilidad y aboga activamente por la implementación de los derechos de NNA.



En comparación con otras organizaciones, me doy cuenta de que Kinder-nothilfe toma muy en serio la política de protección infantil. Me parece bien, puesto que las directrices escritas atañen no solo a lo que considero es fotografía de gran calidad. También proporcionan orientación y claridad.

.....
Fotógrafo

” Para que niñas, niños y adolescentes puedan reír, vivir y desarrollar sus potenciales, es necesario que sus derechos se realicen a nivel mundial. A ello contribuye el trabajo basado en los derechos de NNA.

Encargada para el Enfoque de Derechos de la Niñez en Kindernothilfe



Perspectivas

En el último capítulo hemos repasado muchos avances en Kindernothilfe y sus organizaciones socias en relación con el enfoque de derechos de la niñez, y también hemos mencionado novedades en instrumentos, metodologías de trabajo y desafíos. Como nos consideramos una organización en proceso de aprendizaje que continuamente reflexiona sobre sí misma y sigue desarrollándose, hemos efectuado ya esfuerzos esenciales para hacer valer los derechos de NNA a nivel mundial. Pero queda mucho por hacer. En el futuro queremos poner aún más énfasis en los puntos clave y estar preparados para responder a transformaciones globales y locales.

Por ello en los años venideros queremos, entre otros objetivos, seguir fortaleciendo el trabajo de proyectos y de programa en derechos de NNA (la llamada «programación en los derechos de la niñez») y ampliar nuestra oferta de capacitaciones y formación continua, en la que insistiremos especialmente en la *participación* de NNA. También tendrán una importancia central la continuación y expansión de la oferta de capacitaciones y formación continua con orientación a efectos e impactos en el trabajo de proyectos, y la *protección infantil* en general, así como para grupos meta especiales y particularmente vulnerables (por ej. niñez con discapacidades o NNA en situaciones de catástrofe), o en determinados contextos (por ej. la *protección infantil* en internet, la llamada «seguridad en línea»).

Además, nos proponemos interrelacionar más profundamente nuestro trabajo de incidencia y el de nuestras organizaciones socias, a fin de aprovechar efectos sinérgicos y fortalecer nuestras asociaciones y alianzas. En vista de la tendencia global de los *Shrinking Spaces* será además inevitable encontrar respuestas comunes, para que también en el futuro nuestras organizaciones socias puedan seguir realizando su trabajo. Por otra parte, a nivel de organización quisiéramos aplicar de manera aun más consecuente nuestros propios estándares de calidad para el trabajo basado en los derechos de la niñez y adolescencia.

Las experiencias reunidas nos han fortalecido en la convicción de que vamos por el camino correcto. Combatir de manera sostenible la pobreza en el mundo, particularmente la pobreza de NNA, solo será posible si se realizan los derechos de la niñez. En este camino seguimos avanzando, de la mano de niños, niñas y adolescentes.



Las estructuras de derechos de NNA pueden ser mejoradas de manera sostenible solamente a través del trabajo de incidencia.

.....
Encargado de trabajo de incidencia

Glosario

Convención sobre los Derechos del Niño es la convención sobre derechos de la niñez de las Naciones Unidas, aprobada en 1989 y entre tanto ratificada por casi todos los Estados miembro de la ONU con excepción de los EE.UU.

Convenciones de derechos humanos son tratados vinculantes para los Estados Parte según el *Derecho Internacional público*. Ello los diferencia de la mayoría de las Declaraciones de la ONU. Actualmente hay nueve convenciones internacionales fundamentales sobre derechos humanos. También hay convenciones jurídicamente vinculantes a nivel regional, por ejemplo la Convención Europea de Derechos Humanos (DIMR 2019).

Cooperación para el desarrollo significa un conjunto de medidas, proyectos y programas de instituciones estatales y no estatales para la *cooperación para el desarrollo*. Su objetivo es lograr una mejora en las condiciones de vida de una mayoría de la población en países con grandes problemas económicos, sociales, ecológicos y políticos (Kevenhörster & van den Boom, 2009: 13).

Derecho Internacional público es un orden jurídico supra-estatal formado por principios y normas que regulan las relaciones entre los Estados individuales (en tanto sujetos de *Derecho Internacional público*) sobre la base de la igualdad.

Empoderamiento en el contexto de la *cooperación para el desarrollo* se llama a un proceso que fortalece la autoconfianza de grupos poblacionales desfavorecidos y los pone en situación de articular sus intereses y participar en el proceso político. Lo más importante es el fortalecimiento de los potenciales disponibles en las personas. Para lograr este objetivo son necesarias ciertas transformaciones de las instituciones sociales, económicas, jurídicas y políticas dentro de la sociedad. La *cooperación para el desarrollo* promueve esas reformas (BMZ, 2010–2019).

Enfoque de derechos humanos significa la adaptación sistemática de procesos de desarrollo, campos de política o de actividades con el fin de contribuir a la realización de los derechos humanos. El fundamento del trabajo lo constituyen estándares y principios de derechos humanos como la *participación* y el *empoderamiento*, la igualdad de oportunidades y la no discriminación, la obligación de rendir cuentas y la transparencia; se aplican instrumentos de derechos humanos

y metodología de análisis y de planificación basados en los derechos humanos.

Enfoque de derechos de la niñez es un *enfoque de derechos humanos* dirigido al grupo meta de la niñez y adolescencia y hace referencia fundamentalmente a la *Convención sobre los Derechos del Niño* de las Naciones Unidas.

Garantes son personas e instituciones que por la *Convención sobre los Derechos del Niño* tienen la obligación de asegurar respeto, protección y garantía de los derechos de la niñez y adolescencia. El gobierno y sus representantes (personas que trabajan en el servicio social, en la magistratura, en la policía, en los servicios de salud, en la docencia) son los *garantes* primarios responsables de la realización de los derechos de la niñez y juventud. Padres y madres, miembros de la comunidad y otras personas responsables de los NNA, son sus *garantes* secundarios. Los *garantes* secundarios tienen obligaciones legales especiales respecto a los derechos de los NNA bajo su custodia.

Grupos de autogestión (concepto de) es un enfoque con el que Kindernothilfe trabaja desde hace muchos años. Con él fortalecemos en lo social, lo político y lo económico ante todo a las mujeres más pobres. Los grupos reciben de Kindernothilfe en primer lugar esto: conocimiento. Con él logran salir por su cuenta de la extrema pobreza, hacen posible una mejor vida para sus hijos e hijas, e impulsan el desarrollo de toda su región.

Informe alternativo se llama a las informaciones que ONG o grupos de la sociedad civil dan a conocer a un comité especializado de la ONU que verifica el contenido de un Informe de Estado. Generalmente estas informaciones son críticas respecto al contenido del Informe de Estado y a la situación de derechos humanos en el país del caso. Tienen gran importancia para que los comités especializados de la ONU cumplan eficazmente su tarea (DIMR, 2019).

Informes de los Estados (procedimiento de) son documentos en los cuales los Estados Parte de un tratado hacen llegar, cada cinco años, al comité de la ONU correspondiente, la información sobre los progresos en la implantación del mismo en su país. En el marco del procedimiento de *Informes de los Estados*, ONG pueden presentar Informes alternativos. En el caso de la *Convención sobre los Derechos del Niño* deben hacerlo ante el Comité de los Derechos del Niño. En sus Observaciones finales, los comités hacen recomendaciones para una mejor implementación.

Interés superior de la niñez significa que en todas las medidas que afecten directa o indirectamente a NNA, el *interés superior de la niñez* se considerará en primer lugar. No hay, sin embargo, una definición universal de «*interés superior de la niñez*». En la *cooperación para el desarrollo* se debe tener en cuenta, además, que la niñez se concibe de diferente manera

en los distintos contextos culturales (Lansdown, 2005: 7). El Comité de los Derechos del Niño (ONU) ha elaborado y dado

a conocer el siguiente punto de referencia: la aplicación del concepto de *interés superior de la niñez* deberá abarcar a todas las y los NNA de manera tal que se asegure su integridad física, psicológica, moral e intelectual holísticas, y que se promueva su dignidad humana (v. cap. 2.3: 20 y CRC, 2013: 4).

Participación significa la posibilidad de exteriorizar una opinión, de incidir en la toma de decisiones y de lograr transformaciones. La *participación* de NNA es una incorporación informada y voluntaria de todos las y los NNA, [particularmente] de los más marginados y de los asuntos que atañen directa o indirectamente a las diversas edades y capacidades. La *participación* de NNA es una forma de trabajo y un principio esencial que atraviesa todos los programas y tiene lugar en todos los escenarios, desde el hogar hasta el gobierno; desde el ámbito doméstico hasta el nivel internacional (Save the Children, 2005: 4).

Principios de Estambul (Istanbul CSO Development Effectiveness Principles) son una declaración de ocho principios y enfoques comunes. Pueden ser aplicados en el trabajo de la sociedad civil a nivel mundial y son fáciles de adaptar a los distintos contextos en que trabajan organizaciones no gubernamentales. Los *Principios de Estambul* se basan en principios de tratados internacionales de derechos humanos y de *cooperación para el desarrollo*, y sirven como base a la sociedad civil para que esta pueda reflexionar sobre su labor en estos ámbitos, evaluarla y mejorarla permanentemente a fin de lograr una más efectiva *cooperación para el desarrollo* (CPDE, 2010).

Procedimiento de comunicaciones es un procedimiento de contralor introducido por la ONU para protección de los derechos humanos. Una vez agotados los recursos legales dentro de un Estado, aquellas personas particulares que consideren que ese Estado las ha vulnerado en sus derechos humanos, pueden quejarse ante el comité respectivo de la ONU. Al final del procedimiento el comité emite una recomendación al Estado del caso si se ha constatado la violación de derechos. La recomendación, sin embargo, no es legalmente vinculante.

Protección infantil significa proteger a las y los NNA de la violencia, y es un tema central en la *cooperación para el desarrollo*. En ese sentido, se exige de las organizaciones que promuevan programas de protección a la infancia y que simultáneamente se encarguen de proteger a NNA en el trabajo concreto de programa. Base para ello es una política institucional de *protección infantil*, mediante la cual todas las personas que trabajan son sensibilizadas sobre cómo prevenir la violencia, cómo avisar de manera transparente sobre aprehensiones y casos sospechosos, y cómo conducirse en esas

situaciones. Lo más importante será en todo momento la protección, la atención psicológica y médica, así como las medidas de rehabilitación de NNA.

Protocolos Facultativos regulan circunstancias que van más allá del acuerdo o tratado principal, ya atendiendo determinados ámbitos jurídicos (por ej. la abolición de la pena de muerte) o un mecanismo de Denuncia Individual. Un Protocolo Facultativo debe ser expresamente ratificado por los Estados firmantes (DIMR, 2019). Sinónimo: protocolo adicional.

Ratificación es el reconocimiento de un tratado internacional según el *Derecho Internacional público*. Desde el momento en que un tratado ha sido ratificado por un número prefijado de Estados Parte, este entra oficialmente en vigor. Estados que no hubiesen sido parte del tratado hasta su entrada en vigor, pueden todavía adherirse a él. Para ello deben firmar y ratificar el tratado (Deutsches Institut für Menschenrechte / Instituto Alemán de derechos humanos 2019).

Shrinking Spaces (en inglés, «reducción de los márgenes de acción») es un fenómeno que afecta a todas las regiones del mundo, tanto en Estados autocráticos como en países de gobierno presuntamente democrático. El concepto refiere a la creciente limitación de los márgenes de maniobra de la sociedad civil. La limitación de una esfera de acción significa que ya solo en parte se garantizan derechos como el de libertad de reunión, de asociación y de opinión. A través de medidas intencionadas de los gobiernos, se impide la labor de activistas y personas defensoras de derechos humanos (VENRO 2018).

Sujeto de derecho designa en las ciencias jurídicas a un titular (potencial) de derechos y de obligaciones subjetivos reconocido por el orden jurídico. Su contrario son los objetos de derechos (objetos y bienes inmateriales).

Titulares de derechos son en general todas las personas, como determina la Declaración Universal de los Derechos Humanos. Un *enfoque de derechos humanos* no solo reconoce que los derechos de una persona deben ser respetados, protegidos y realizados, sino también que las personas *titulares de derechos* son actores activos en la realización de sus derechos humanos, tanto en forma directa como indirecta, a través de organizaciones que representan sus intereses.

Las «**Pautas de VENRO para el trabajo de proyectos y de programas en la cooperación al desarrollo**», describen el concepto de calidad en el trabajo de proyectos y de programas común a las organizaciones miembro de VENRO, la Asociación Alemana de Organizaciones de Desarrollo No Gubernamentales. En su labor, los miembros se orientan a estas pautas y a la concepción básica de cooperación al desarrollo allí expuesta.

Lista de referencias (enlaces en internet)

ACNUDH – Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (1996-2019): Declaración y Programa de Acción de Viena *[online]*
www.ohchr.org/Documents/Events/OHCHR20/VDPA_booklet_Spanish.pdf (12.08.2019)

BMZ, Bundesministerium für wirtschaftliche Zusammenarbeit und Entwicklung (2010-2019): Empowerment *[online solo en alemán e inglés]*
www.bmz.de/de/service/glossar/E/empowerment.html (23.08.2019)

CRC, Comité de los Derechos del Niño (2013): Observación general N° 14 *[online]*
www2.ohchr.org/English/bodies/crc/docs/GC/CRC.C.GC.14_sp.doc (12.08.2019)

CRC, Comité de los Derechos del Niño (2009): Observación general N° 12 *[online]*
www.acnur.org/fileadmin/Documentos/BDL/2011/7532.pdf (12.8.2019)

CRC, Comité de los Derechos del Niño (2009): Observación general N° 5 *[online]*
www2.ohchr.org/english/bodies/crc/docs/GC5_sp.doc (12.8.2019)

CPDE, CSO Partnership for Development Effectiveness (2010): Istanbul CSO Development Effectiveness Principles. Agreed at the Open Forum's Global Assembly in Istanbul *[online en inglés]*
http://cso.csopartnership.org/wp-content/uploads/2016/01/hlf4_72.pdf (23.08.2019)

DIMR, Deutsches Institut für Menschenrechte (2019): Glossar *[online solo en alemán e inglés]*
www.institut-fuer-menschenrechte.de/service/glossar (23.08.2019)

DIMR, Deutsches Institut für Menschenrechte (2018): 6.1 Der Menschenrechtsansatz in der Praxis der Entwicklungszusammenarbeit *[online solo en alemán e inglés]*
www.institut-fuer-menschenrechte.de/themen/entwicklungspolitik/basiswissen-alt/6-was-ist-ein-mra-in-der-ez/61-der-menschenrechtsansatz-in-der-praxis-der-ez (23.08.2019)

DZI & VENRO (2013): Ethik in Spenden-Mailings *[online solo en alemán]*
www.dzi.de/wp-content/uploads/2012/05/DZI_VENRO_EthikMailings_2013.pdf (23.08.2019)

DZI & VENRO (2018): Ethik in Spendenvideos *[online solo en alemán]*
www.dzi.de/wp-content/uploads/2018/03/Ethik-in-Spendenvideos-DZI_Venro_2018.pdf (23.08.2019)

Kevenhörster & van den Boom (2009): Entwicklungspolitik *[en alemán]*
Wiesbaden: VS Verlag für Sozialwissenschaften

Kindernothilfe (2013): La Política de Protección Infantil de Kindernothilfe *[online]*
www.kindernothilfe.org/multimedia/KNH_INT/KNH_Spanisch/La+Pol%C3%ADtica+de+Protecci%C3%B3n+Infantil+de+Kindernothilfe-p-67460.pdf (12.08.2019)

Kindernothilfe (2012): Estándares de Calidad para el Enfoque de Derechos del Niño de Kindernothilfe *[online]*
https://www.kindernothilfe.org/multimedia/KNH_INT/KNH_Spanisch/Est%C3%A1ndares+de+Calidad++para+el+Enfoque+de++Derechos+del+Ni%C3%B1o+de++Kindernothilfe-p-64594.pdf (12.08.2019)

Lansdown (2005): What's the difference? Implications of a child-focus in rights-based programming. Discussion Paper – March 2005

Maywald, Jörg (2012): Schutz vor Kindeswohlgefährdung in der Kindertagespflege *[online solo en alemán]*
www.dji.de/fileadmin/user_upload/bibs/Maywald_Kindeswohlgefahrung09_2013.pdf (23.08.2019)

Organización de Naciones Unidas (2017): Programa Mundial para la educación en derechos humanos. Tercera etapa. Plan de Acción *[online]*
www.ohchr.org/Documents/Publications/ThirdPhaseWPHREducation_SP.pdf (12.08.2019)

Presserat (o.A.): Der Pressekodex *[online solo en alemán]*
www.presserat.de/pressekodex/pressekodex (23.08.2019)

Save the Children Sweden (2005): Child rights programming handbook. How to Apply Rights-Based Approaches to Programming *[online solo en inglés]*
<https://resourcecentre.savethechildren.net/node/2658/pdf/2658.pdf> (23.08.2019)

Save the Children UK (2005): Practice Standards in Children's Participation *[online solo en inglés]*
<https://resourcecentre.savethechildren.net/sites/default/files/documents/3017.pdf> (23.08.2019), p. 4.

Save the Children UK (2007): Haciendo lo correcto por las niñas y los niños. Una guía sobre programación de derechos del niño para profesionales
https://resourcecentre.savethechildren.net/node/2015/pdf/1928_0.pdf (23.08.2019)

UNHCR (2008): Determining the Best Interests of Child *[online solo en inglés]*
www.unhcr.org/4566b16b2.pdf (23.08.2019), pp. 14–15

UNSDG United Nations Sustainable Development Group (2003): The Human Rights Based Approach to Development Cooperation: Towards a Common Understanding Among UN Agencies *[online solo en inglés]*
<https://undg.org/document/the-human-rights-based-approach-to-development-cooperation-towards-a-common-understanding-among-un-agencies> (23.08.2019)

VENRO (2018): Shrinking Spaces: Was steckt dahinter und wie können NRO darauf reagieren *[online solo en alemán]*
<http://blog.venro.org/shrinking-spaces-was-steckt-dahinter-und-wie-koennen-nro-darauf-reagieren> (23.08.2019)

VENRO (2016): VENRO-KODEX für entwicklungs-bezogene Öffentlichkeitsarbeit *[online solo en alemán]*
https://venro.org/fileadmin/user_upload/Dateien/Daten/Publikationen/VENRO-Dokumente/Kodex_EBO__3aAuflage_v01.pdf (23.08.2019)

VENRO (2018): VENRO-Leitlinien für Entwicklungspolitische Projekt- und Programmarbeit *[online solo en alemán]*
https://venro.org/fileadmin/user_upload/Dateien/Daten/Publikationen/VENRO-Dokumente/Leitlinien_v07_DIGITAL__2_.pdf (23.08.2019)

Literatura Recomendada

ACNUDH – Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (2006): Preguntas frecuentes sobre el enfoque de derechos humanos en la cooperación para el desarrollo *[online]*
<https://www.ohchr.org/Documents/Publications/FAQsp.pdf> (12.08.2019)

ACNUDH – Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (1996-2019): Comité de los Derechos del Niño *[online]*
<https://www2.ohchr.org/spanish/bodies/crc/> (12.08.2019)

ACNUDH – Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (1996-2019): Base de datos de los órganos de tratados de las Naciones Unidas *[online]*
<https://tbinternet.ohchr.org/SitePages/HomeSp.aspx?lang=sp> (12.08.2019)

Child rights information network (2019): The Child rights information network code *[online en inglés]*
www.crin.org (23.08.2019)

International Federation of Journalists (2002): Putting children in the right – Guideline for journalists

Plan International (2004): Children changing their world, Understanding and evaluating children's participation in development *[online solo en inglés]*
www.participatorymethods.org/sites/participatorymethods.org/files/children%20changing%20their%20world_hart.pdf (23.08.2019)

Save the Children Alliance (2005): Child Rights Programming. How to Apply Rights-Based Approaches to Programming *[online solo en inglés]*
<http://resourcecentre.savethechildren.se/sites/default/files/documents/2658.pdf> (23.08.2019)

Save the Children Fund (2013): Children's participation in the analysis, planning and design of programmes. A guide for Save the Children staff *[online solo en inglés]*
http://resourcecentre.savethechildren.se/sites/default/files/documents/children_participation_in_programming_cycle.pdf (23.08.2019)

The Article 15 Project (2019): Supporting children's rights and capacities to self-organize *[online solo en inglés]*
<https://crc15.org> (23.08.2019)

UE-UNICEF (2015): Manual de los Derechos del Niño: Integración de los derechos del niño en la cooperación para el desarrollo *[online]*
www.unicef.org/eu/crtoolkit/downloads/Child-Rights-Toolkit-Web-Links_ES.pdf (12.08.2019)

UNICEF (2002): Manual de puesta en práctica de la Convención sobre los Derechos del Niño. Tercera edición, formato pdf. Se puede pedir una versión impresa en ?????
https://www.unicef.org/spanish/crc/index_30227.html (12.08.2019)

UNICEF (2007): Implementation Handbook for the Convention on the Rights of the Child *[online en inglés]*
www.unicef.org/publications/files/Implementation_Handbook_for_the_Convention_on_the_Rights_of_the_Child.pdf (23.08.2019)

UNICEF (2019): Child and youth participation resource guide *[online en inglés]* [www.unicef.org/adolescence/cypguide/files/Child_and_Youth_Participation_Guide\(1\).pdf](http://www.unicef.org/adolescence/cypguide/files/Child_and_Youth_Participation_Guide(1).pdf) (23.08.2019)

Pie de imprenta

Editores:

Kindernothilfe e.V.
Düsseldorfer Landstraße 180
47249 Duisburg
Alemania

www.kindernothilfe.org/es

Contacto:

Judy Müller-Goldenstedt
Teléfono: 0203.7789- 244
Correo electrónico: Judy.Mueller-Goldenstedt@kindernothilfe.de

Registro de asociaciones:

Tribunal de Distrito de Duisburg, Número de registro de asociación: 1336
Sede de la asociación: Duisburg

Representantes autorizados:

Katrin Weidemann (CEO), Jürgen Borchardt (CFO),
Carsten Montag (CPO)

Número de identificación de IVA:

DE 119554229

Imprenta:

Deutsche Post E-Post Solutions GmbH, Einbeck

Cuenta de Kindernothilfe para donaciones:

Bank für Kirche und Diakonie eG (KD-Bank)
IBAN: DE92 3506 0190 0000 4545 40

Octubre 2019



**kinder
not
hilfe**

Kindernothilfe. Actuar juntos.